



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**EL CONTROL SOCIAL COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
CASO DE ESTUDIO: Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado
Carabobo.**

Proyecto de Trabajo Especial de Grado como requisito parcial para optar al
grado de Especialista en Derecho Administrativo

Autor (a): Abg. Nelsy M. Verde P

Tutor: Dr. Carlos Heraclio Rodríguez

San Diego, Marzo 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, hace constar que una vez leído el Trabajo Especial de Grado presentado por la ciudadana Abg. Nelsy Marina Verde Pinto, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.283.933, titulado **EL CONTROL SOCIAL COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CASO DE ESTUDIO: PARROQUIA BEJUMA DEL MUNICIPIO BEJUMA ESTADO CARABOBO**, presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo considera que el mismo reúne los parámetros necesarios para su defensa y aprobación; según las condiciones de la Dirección General de Estudios de Postgrado de la Universidad José Antonio Páez y sus Correspondientes Reglamentos. En San Diego, al Primer día del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho.

Dr. Carlos Heraclio Rodríguez

CI. V- 15.454.546

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	iii
SUMMARY	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULOS	
I.- EL PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema	11
1.3 Objetivos de la Investigación.....	11
1.3.1 Objetivo General	11
1.3.2 Objetivos Específicos	11
1.4 Justificación de la Investigación	12
II.- MARCO TEÓRICO	14
2.1 Antecedentes de la Investigación	14
2.2 Bases Teóricas	21
2.3 Bases Legales	41
2.4 Definición de Términos Básicos	63
III.- MARCO METODOLÓGICO	67
3.1 Tipo de Investigación	67
3.2 Diseño de la Investigación	68
3.3 Población	68
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	69
3.5 Validez y Confiabilidad del Instrumento	70
3.6 Fases de la Investigación	70
IV.- ANALISIS DE RESULTADOS	72
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**EL CONTROL SOCIAL COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CASO ESPECÍFICO:
PARROQUIA BEJUMA DEL MUNICIPIO BEJUMA ESTADO CARABOBO.**

Autora: Abg. Nelsy M. Verde P.
Tutor: Dr. Carlos Heraclio Rodríguez
Año: 2018

RESUMEN

El presente trabajo se realizó con la finalidad de analizar al control social como mecanismo de participación ciudadana en la Gestión Pública Municipal, específicamente en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo. El estudio se justifica considerando que tanto la participación ciudadana como el control social son temas novedosos en la plataforma político – social del país. En el estudio se presentaron diversos conceptos relacionados con el control social, la participación ciudadana y la gestión pública municipal. En lo que respecta a la metodología se aplicó una investigación de campo de tipo descriptivo no explicativo, en virtud que los fenómenos son observados directamente en el ámbito donde ocurren, y también se revisan textos bibliográficos que aporten información de interés al estudio. La población está conformada por funcionarios adscritos a la Dirección de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como algunos miembros y/o voceros de las unidades de contraloría social de los Consejos Comunales de la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, por ser estos último el alcance de la investigación. Cabe destacar, que en lo que se refiere a la muestra, todos fueron seleccionados intencionalmente, considerando que agrupan características y funciones comunes, para así, conocer si al ejercer efectivamente el control social, se impulsa la participación de los ciudadanos. Con respecto a las técnicas de recolección de datos se tiene la observación directa, la revisión documental y la aplicación de cuestionario a la muestra seleccionada. **Palabras Claves:** Control Ciudadano, Control Social, Participación, Participación Ciudadana, Gestión Pública Municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**EL CONTROL SOCIAL COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CASO ESPECÍFICO:
PARROQUIA BEJUMA DEL MUNICIPIO BEJUMA ESTADO CARABOBO.**

Autora: Abg. Nelsy M. Verde P.
Tutor: Dr. Carlos Heraclio Rodríguez
Año: 2018

SUMMARY

The present work was carried out with the purpose of analyzing social control as a mechanism for citizen participation in Municipal Public Management, specifically in the Bejuma Parish of the Municipality of Bejuma Carabobo State. The study is justified considering that both citizen participation and social control are new issues in the political - social platform of the country. The study will present various concepts related to social control, citizen participation and municipal public management. Regarding the methodology, a non-explanatory field research was applied, since the phenomena are observed directly in the field where they occur, and bibliographic texts that provide information of interest to the study are also reviewed. The population is made up of civil servants assigned to the Directorate of Citizen Attention of the Municipal Comptroller of the Municipality of Bejuma Carabobo State, as well as some members and / or spokespersons of the social control units of the Communal Councils of the Bejuma Parish of the Bejuma Municipality Carabobo, because these latter the scope of the investigation. It should be noted that, with regard to the sample, all were intentionally selected, considering that they group common characteristics and functions, in order to know if, when effectively exercising social control, the participation of citizens is encouraged. Regarding data collection techniques, we have direct observation, documentary review and questionnaire application to the selected sample. **Key Words:** Citizen Control, Social Control, Participation, Citizen Participation, Municipal Public Management.

DEDICATORIA:

A mis padres, Marina y Nelson, por su amor, comprensión y constante apoyo e impulse para alcanzar con éxito esta meta.

A mi hija, Valeria Lucía, por ser mi mejor y mayor motivo para seguir adelante, mejorando y creciendo cada día.

AGRADECIMIENTO

A **Dios**, por permitirme la vida y darme a diario oportunidades para crecer como persona y profesional.

A **Carlos Heraclio Rodríguez**, mi tutor, por animarme a iniciar esta especialización, por brindarme su apoyo en este nuevo reto y por creer en mí.

A **Vanessa Lugo**, excelente profesora, maravillosa persona, siempre presta a colaborar e impulsarnos para ser mejores cada día.

A **Adrixis Ramírez**, por orientarme, por estar siempre dispuesto a ayudarme y por despejar muchas de las dudas que se me presentaron a lo largo de esta especialización.

A los excelentes **Profesores** que nos acompañaron durante este camino, de los cuales tuve el privilegio de nutrirme de sus conocimientos. Mi admiración y respeto para ustedes.

... A todos ustedes, Gracias!!

INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual el ciudadano común ha buscado las estrategias que le permita involucrarse en el ámbito socio – político del Estado, y de esta forma hacerse participe de los bienes y servicios que este puede proveerle, esto suele ocurrir en una sociedad libre en donde se defienden los intereses, se ejercen derechos y se asume la responsabilidad de su vida comunitaria.

En este sentido, algunas de las responsabilidades que el ciudadano tiene son: la obediencia a las leyes e instituciones legítimas, el ejercicio de su soberanía, exigir el respeto de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes, entre los cuales destaca el ejercicio del control social, en donde este se perfila como un tema novedoso en la agenda social – política del Estado venezolano en virtud de que los ciudadanos actualmente se interesan por vigilar, fiscalizar y supervisar el manejo de los recursos que se asignan a las comunidades, así como también la ejecución de los proyectos en los cuales se benefician.

Por tal razón, surge el siguiente estudio, por cuanto la participación es un derecho que tienen los ciudadanos de incluirse en los asuntos públicos, es decir, que la participación le proporciona al individuo la potestad de opinar acerca del cumplimiento de la normativa legal existente, entonces en este caso se pudiese afirmar que la participación ciudadana es la que da paso al ejercicio del control social, entonces el ciudadano al ejercer su derecho de participación puede observar, vigilar, y realizar seguimiento al desempeño que ejercen las instituciones en la prestación de servicios públicos.

En razón de este planteamiento, el estudio investigativo desarrolla aspectos asociados a la participación ciudadana y el control social, entre ellos: la relación existente entre estos términos, el ejercicio como derecho del

ciudadano, entre otros conceptos, los cuales le permiten a la investigadora determinar si es el ejercicio del control social el mecanismo que impulsa la participación ciudadana por parte de los ciudadanos que habitan en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo.

Por ello, la investigación se desarrolló en cinco capítulos, los cuales se detallan a continuación:

CAPITULO I: Planteamiento del Problema, Formulación del Problema, Objetivo General, Objetivos Específicos y Justificación de la Investigación.

CAPITULO II: Antecedentes de la Investigación, Bases Teóricas, Bases Legales y Definición de Términos Básicos.

CAPITULO III: Tipo de investigación, Diseño de la Investigación, Población y Muestra, Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos y Validez y Confiabilidad del Instrumento.

CAPITULO IV: Análisis e Interpretación de los Resultados.

CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.

Aún en los países desarrollados, las mejores leyes se vuelven inútiles sin un efectivo control social y una firme participación ciudadana; ya que los mismos, son medios fundamentales para hacerlas cumplir. Sánchez y González (2011), señala que en los últimos años la participación de los ciudadanos en los regímenes democráticos ha despertado gran interés en los gobiernos y en los organismos internacionales, es un proceso incluido en casi todas las constituciones y legislaciones de muchos países.

Durante mucho tiempo, la participación ciudadana en el control de la gestión pública, era muy restringida, lo cual hacía imposible la participación directa de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos políticos, era gubernamental la formulación y ejecución de las políticas públicas, así como, la supervisión y fiscalización en la inversión en los proyectos de programas sociales, servicios públicos y obras de infraestructura que correspondía a los órganos de control externo.

A partir del año 1961 la democracia venezolana, se sustentó en el derecho al voto como instrumento normativo de la participación, en donde el ciudadano común solo se restringía al ámbito electoral, en virtud de ser él, quien tiene el poder de elegir a los gobernantes, dejando a un lado la participación ciudadana en el control de la gestión pública, estableciendo así que las diligencias políticas y gubernamentales solo eran funciones de los gobernantes. Lo planteado, deja claro la situación de que la participación

ciudadana no representaba un aspecto fundamental en la Constitución de 1961, por cuanto allí los intereses particulares de los gobiernos instaurados en ese momento, solo se ocuparían de los partidos políticos y la implantación de políticas públicas que solo beneficiarían a pequeños grupos de la época y no al conglomerado.

Ahora bien, con la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, se introduce como elemento fundamental y novedoso la participación ciudadana; para ello el autor Ramírez Álvaro, en la Revista Instituciones y Desarrollo N° 12 - 13 (2002), sobre la participación, sostiene que: “La participación es una actividad desplegada por el conjunto de actores sociales, en la consecución de un proyecto de acción común de determinados objetivos y metas, que tendrá formas y niveles diferentes de expresión”. (Pág 149). Así mismo, el autor señala que, la participación ciudadana se describe, como derecho fundamental del ciudadano, y además representa un mecanismo que permite activar el control y fiscalización de los asuntos públicos por parte de la ciudadanía, y de esta forma los gobiernos regionales y municipales se ven en la obligación de apoyar a la ciudadanía en el ejercicio y desarrollo de los derechos consagrados en la Carta Magna.

En este sentido, indica el precitado autor que se podría afirmar que la participación surge como fenómeno que despierta el interés de la ciudadanía, en función de alcanzar los objetivos/metas propuestos, orientados a generar una mejoría en la calidad de vida y bienestar social, lo cual solo se logra a través de los servicios que le provee el Estado a la colectividad en general. Según lo expresado se tiene a Restrepo (2005) quien afirma que:

En las últimas décadas, la participación social en las políticas públicas, se ha convertido en la esperanza de millones de personas en el mundo. La crisis de la democracia representativa y de los partidos políticos es presionada por la exigencia de la democracia participativa,

es decir, por el derecho de comunidades, organizaciones sociales y múltiples sectores de pobladores de incidir directamente en las políticas de interés colectivo. (pág. 248)

Así, que la participación de la comunidades en decisiones fortalece la calidad de la democracia, porque motiva a los ciudadanos a un mayor interés y una mayor implicación en el proceso político, corrigiendo el distanciamiento entre la clase política y los ciudadanos, dando lugar a una ciudadanía suficientemente informada y motivada por los asuntos públicos, que sea capaz de articular públicamente sus preferencias, demandas y los argumentos necesarios para defenderla.

Igualmente, Tocqueville, citado por Brito (2002) señala que: “La participación en los asuntos públicos locales es la mejor escuela de democracia y el mejor medio para construir ciudadanía porque a través de ella el individuo comprende prácticamente sus derechos y responsabilidades”. (Pág. 88) Lo que significa que la gestión pública requiere de la participación de la comunidad a fin de existir cooperación en la ejecución, evaluación y control de los servicios y/o proyectos de los cuales se beneficia la colectividad a través de las organizaciones que hacen vida en la sociedad.

La participación ciudadana ha generado derechos y obligaciones para los ciudadanos, por lo tanto requiere de actores concretos que se expresan en personas, organizaciones, sectores organizados dentro de las comunidades, ciudadanos, ciudadanas organizadas para acciones comunes, compromisos colectivos. De allí, que el Estado ha creado mecanismos y disposiciones legales para lograr informar a la ciudadanía, y estar capacitada para un mejor control en la gestión pública, con el fin de cumplir con la vigilancia, evaluación, control de uso y la gestión de los recursos políticos, garantizando

así la transparencia de los actos para lo cual los ciudadanos deben ser capacitados en diferentes áreas fiscalizadoras.

En este orden de ideas, se puede observar, que el ordenamiento jurídico Venezolano que entró en vigencia a partir del año 2000, otorgaba a los ciudadanos la facultad de intervenir directamente en la vigilancia de la gestión pública, esta intervención se ejerce a través del mecanismo denominado participación ciudadana, que representa un fundamento principal en el ejercicio del control social, lo cual va a coadyuvar directamente en el funcionamiento de la administración pública.

Todo esto se traduce en que, desde la sociedad civil se activa un proceso de control sobre la gestión de lo público, es decir, el ciudadano, mediante el derecho que tiene a través de la Ley, puede desarrollar una actitud responsable y comprometida sobre estos asuntos, ocurriendo actualmente en diversas sociedades latinoamericanas. Por tal razón, en la actualidad es difícil imaginar cualquier desarrollo del Estado sin la inclusión de la sociedad organizada como protagonista fundamental en el ejercicio del control, es decir a través de la participación ciudadana como medio principal, único y exclusivo, el ciudadano es quién debe asumir la responsabilidad de involucrarse en los asuntos que le competen.

A modo de resumen, se puede establecer que, cuando se habla sobre participación ciudadana en Venezuela, se evidencia como el ejercicio de la participación, viene a representar un derecho que tiene el ciudadano común de intervenir activamente en los asuntos públicos y/o políticos que se desarrollan en el Estado, incluyendo allí la vigilancia, seguimiento, control y/o monitoreo de la gestión, a fin de que se verifique el cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (2014) los cuales son:

...economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

Para el buen funcionamiento de la administración, la cual, es objeto de interés del control social en virtud de que la administración es manejada, administrada y custodiada por parte de los máximos representantes del Estado venezolano; esto último según lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010) el cual expresa:

De las Cuentas:

Artículo 51. Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos.

Ante la situación planteada, se observa que los entes u órganos públicos están en la obligación de informar a la ciudadanía en general sobre el destino y/o ejecución que se le da a los recursos asignados por parte del Estado, es decir las comunidades están en el derecho de conocer la gestión que desarrollan sus gobernantes y así determinar el destino que se le da a los recursos asignados, allí en ese instante se ejerce el control social. De la

misma manera, en Venezuela existe un régimen democrático – participativo según el artículo 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), así pues, el ciudadano posee la capacidad de decisión y control, en caso contrario se estaría hablando de una participación reactiva, es decir el ciudadano no actúa auténtica y protagónicamente en los asuntos del Estado, sino que solamente se limita a observar.

Adicionalmente, el control ejercido a través de la participación ciudadana representa un tema de la actual agenda democrática, lo que permite su evolución rápidamente en el contexto socio – político, por tal razón los ciudadanos del Estado con base a lo establecido en la normativa legal y vigente, tienen la oportunidad de expresarse libremente. Ello se observa en los diferentes escenarios sociales y políticos en donde el ejercicio de la participación, se perfila como el medio a través del cual el ciudadano busca el cumplimiento de las políticas establecidas por los entes gubernamentales.

En cuanto al control, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, establece que el control es un derecho de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, es decir, tiene el deber y derecho de estar atento ante la ejecución de programas, planes, proyectos, prestación de servicios públicos, conducta de funcionarios públicos. En este sentido, el control se trata de un proceso en construcción y expansión por parte de los ciudadanos, al cual debe garantizársele las herramientas necesarias para ejercer efectivamente el derecho.

En este orden de ideas, se puede citar lo establecido en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010):

El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos o funcionarias públicas, para prevenir, racionalizar y promover correctivos.

Con referencia a lo anterior, el control social representa un mecanismo a través del cual el ciudadano puede incluirse en el proceso de transformación social, económica, cultural y política que se vive en el país, esto acorde al mandato establecido en la Carta Magna, en donde se expresan aspectos que despiertan el interés de las comunidades por intervenir activamente en los asuntos de la municipalidad, en función de mejorar sus gestiones y coadyuvar en la concreción de los planes de desarrollo del municipio.

Con la nueva concepción del Estado en Venezuela (1999), el poder municipal cobra relevancia en el proceso de transformación política y administrativa, dada su proximidad a las comunidades. Los Municipios constituyen un espacio originario para la participación ciudadana, tal como lo dispone el Artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999:

Para asegurar a la sociedad su participación en ese espacio primario llamado Municipio, la Constitución indica que el Municipio incorporará la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados en forma efectiva, suficiente y oportuna conforme a la ley.

Con la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) se contemplan cambios en la gestión local, acompañada de otros instrumentos normativos. En su artículo 2, establece la obligatoriedad que tienen los Municipios de incorporar en sus actuaciones a la “participación

ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados”.

Igualmente, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) refiere que:

El Municipio y las demás entidades locales conforman espacios primarios para la participación ciudadana en la planificación, diseño, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Los órganos del Municipio y demás entes locales, deberán crear los mecanismos para garantizar la participación de las comunidades y grupos sociales organizados en su jurisdicción.

En este contexto, el municipio por ser el ámbito más cercano a los ciudadanos, cobra relevancia como promotor de la construcción de una nueva dinámica de la gestión municipal que estimule la iniciativa de los individuos en la toma de decisión, a fin de garantizar su real intervención en la definición, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas.

En este orden, en Venezuela el ejercicio de la participación se corresponde con el hecho de que los ciudadanos se organizan a través de asambleas y mediante procesos democráticos a fin de integrar los consejos comunales, de acuerdo al ámbito geográfico que les corresponde. Para la Ley de los Consejos Comunales (2009) dichas organizaciones son: “instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitaria”.

Dentro de la estructura organizativa de estas organizaciones se conforma la unidad de contraloría social con el propósito de contribuir a que la gestión pública se realice con la transparencia, legalidad y honradez que exige la Ley, esto último se presenta en función de los cambios que se han dado en

nuestro país, en donde se dan diversas formas de participación establecidas en la Constitución.

El ejercicio del control social a través de la participación ciudadana representa un deber y un derecho ciudadano establecido legalmente, que permite la observación, vigilancia, seguimiento y evaluación del desempeño de las instituciones que prestan servicios, ejecutan obras o desarrollan programas sociales. Por lo tanto, el control social representa una actividad esencial que debe y tiene que ser ejercida directamente por las comunidades interesadas en obtener un mejoramiento en la calidad de vida.

Finalmente, se tiene que a través de la conformación de los consejos comunales se debería incentivar en las comunidades el ejercicio de la participación para luego activar el control social, tal situación puede observarse en los diversos organismos gubernamentales tales como: FUNDACOMUNAL, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, CORPOLARA, Gobernaciones de los Estados, Alcaldías Municipales, Contralorías Municipales y demás entes descentralizados y centralizados adscritos al Gobierno, los cuales tienen la obligación de crear unidades y/o departamentos con la finalidad de trabajar unificadamente y de esta forma tener como producto final una organización eficiente y eficaz que funciona conforme a los parámetros legales otorgando beneficios a la comunidad. Sin embargo, la realidad planteada tiene otra cara por cuanto las deficiencias existentes en las distintas organizaciones comunitarias se originan precisamente allí, en la ausencia de orientación por parte de entes competentes para con las comunidades.

Entre los diversos organismos gubernamentales que se encargan de brindar asesoría y orientación a la ciudadanía, a fin de mejorar el desempeño de sus funciones comunitarias, mencionados anteriormente, se encuentra la

Contraloría Municipal de Bejuma Estado Carabobo, la cual representa el máximo órgano de control a nivel municipal. Dicha institución contempla además de sus funciones de control y evolución, la obligación de conformar una unidad encargada de promocionar la participación ciudadana, y en la cual se atiendan, capaciten y asesoren a las comunidades en el ejercicio de sus deberes.

El estudio investigativo que se desarrolla es oportuno, considerando que en el nuevo orden jurídico venezolano la participación ciudadana y el control social representan términos novedosos; más aún, cuando la participación se perfila como el mecanismo inicial que permite impulsar el ejercicio de todos los demás derechos y deberes consagrados en la Ley, entre ellos, el control social, el cual en su cumplimiento involucra las funciones de vigilancia, fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos y ejecución de proyectos, las cuales en tiempos pasados solo eran funciones de los órganos de control fiscal.

Ahora bien, incluir a las comunidades en la tarea del control significa coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo del país, por ello, el control social, se perfila como la herramienta que apoya el crecimiento social y económico del Estado, en virtud de que el ciudadano al ejercer el control, está buscando el cumplimiento de lo programado por parte de los entes gubernamentales. Por tal motivo el control social es un tema en boga que se merece especial atención.

Resulta oportuno aclarar que, en la parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo las comunidades actualmente organizadas intentan resolver situaciones que se presentan en el ámbito de su comunidad a través del ejercicio de la participación ciudadana. A partir del año 2000 esta participación se ha observado con mayor frecuencia, razón por la cual la

investigadora centra su estudio en la vinculación existente entre la participación ciudadana y el control social, además de conocer si los resultados de dicha relación benefician a la comunidad, para luego determinar las causas por las cuales la participación impulsa el ejercicio del control social en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo.

Así mismo, es cotidiano observar que en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo se ejerce de forma frecuente e implícita la actitud de los ciudadanos frente a la asignación de recursos con la finalidad de ejecutar proyectos, razón ésta que implica vigilar el manejo, ejecución y control de los recursos asignados para la ejecución de obras, razón que le indica a la investigadora que es necesario indagar sobre la participación ciudadana y el control social desde el punto de vista legal.

Ante tal situación, el presente estudio investigativo que se desarrollara tendrá como punto de partida la Contraloría Municipal de Bejuma Estado Carabobo, por cuanto permitirá obtener información a través del contacto directo con los encargados de atender y asesorar en el desempeño de sus funciones a los miembros y/o voceros de los consejos comunales, incluyendo allí los miembros de las Unidades de Contraloría Social, de allí que el estudio contribuye con el desarrollo integral de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho de controlar y fiscalizar la gestión pública en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, en los niveles que le sean necesarios.

1.2 Formulación del Problema.

A los efectos de lo antes planteado, surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es la corresponsabilidad de los ciudadanos en la Gestión Pública llevada a cabo en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo, como verificación de sus derechos y deberes?
2. ¿Cómo se equilibran las relaciones entre el Poder Público Municipal y el Poder Popular en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, para así fortalecer la democracia participativa?
3. ¿Son los mecanismos de control social los garantes del fortalecimiento del poder ciudadano para general así empoderamiento, autogestión y sostenibilidad?

1.2 Objetivos de la Investigación.

1.3.1 Objetivo General.

Analizar los mecanismos de control social utilizados en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo como medios de participación ciudadana en la Gestión Pública Municipal

1.3.2 Objetivos Específicos.

1. Describir los distintos derechos de participación ciudadana existentes, que permita el control de la gestión pública municipal
2. Identificar las experiencias de Control Social en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo.
3. Definir los mecanismos de control social utilizados en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo y sus implicaciones en la Gestión Pública Municipal.

1.4 Justificación de la Investigación.

Como ya se ha aclarado, realizar este tipo de estudio resulta novedoso por cuanto representa un tema fresco en la agenda socio – político venezolana, en donde la sociedad se encuentra directamente vinculada a los asuntos políticos y sociales que ejecutan los máximos representantes del Estado, los cuales son los encargados de la aplicación de normas, procedimientos y reglamentos orientados a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía venezolana.

Resulta interesante resaltar, para efectos de la presente investigación, la participación ciudadana y el control social como conceptos complementarios, a través de los cuales las acciones individuales de los integrantes de la comunidad se unifican en una acción colectiva hacia el logro de un objetivo común que conduce a los integrantes de la comunidad a apropiarse de lo que es suyo. Así mismo, se destaca que la participación ciudadana y el control social implican continuamente la retroalimentación sobre las acciones llevadas a cabo en, para y con la comunidad. Por lo tanto, una de las maneras, por excelencia, de conocer si un proyecto corresponde con las necesidades y goza del apoyo y aprobación de la comunidad, radica en observar los niveles de participación ciudadana que presenta.

Por lo antes expuesto, el presente estudio investigativo tiene como propósito diagnosticar los medios de participación ciudadana utilizados en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo como mecanismo de control social de la Gestión Pública Municipal

La investigación desde el punto de vista temporal se desarrollará durante un período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016. Con

respecto a la delimitación espacial, se concentrará el estudio en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo, con información suministrada por la Dirección de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal, para así verificar la participación ciudadana como mecanismo impulsor del control social; así como la información suministrada por los voceros de las Unidades de Contraloría Social de los Consejos Comunales que hacen vida en la Parroquia Bejuma.

Entre las posibles limitaciones, está el tiempo, que viene a ser el factor primordial para desarrollar todo trabajo de investigación; así como la disponibilidad de la institución objeto de estudio y su colaboración o negativa en la aplicación de las técnicas de recolección de la información.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Las fuentes bibliográficas ayudan a sustentar los estudios investigativos por cuanto se describen, analizan e interpretan situaciones ya existentes. En este capítulo se recopilan datos teóricos sobre fuentes existentes, la cuales sirven al investigador para afianzar su interés en el estudio de la participación ciudadana y el control social, siendo estos últimos temas novedosos, en donde varios autores ya han explicado su posición, estos mismos se detallan a continuación:

2.1 Antecedentes de la Investigación

En este aspecto, se referencia varios autores que han explicado su posición frente a lo que significa la participación ciudadana y el control social como derecho a ser ejercidos por el ciudadano.

Vallillo (2013) en su Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad José Antonio Páez, denominado Naturaleza de los actos emanados de los Consejos Comunales para las contrataciones Caso: Consejo Comunal Emmanuel (Municipio Guacara). La autora realizó un estudio con el fin de analizar la naturaleza de los actos emanados de la Comisión de Contrataciones de los Consejos Comunales. Caso: Consejo Comunal Emmanuel (Municipio Guacara) para proponer estrategias que mejoren el cumplimiento de la norma, procurando con ello el manejo óptimo de los recursos financieros permitiendo así esquematizar que cada factor que influya para que la organización pueda optimizar sus funciones referidas a la Administración.

En su investigación, la autora destaca que los Consejos Comunales son un mecanismo de participación ciudadana, donde la comunidad organizada formula sus necesidades, evalúa los proyectos que surgen de dichas necesidades, busca, ejecuta y controla, asumiendo así el ejercicio real del poder popular. Estableció, así mismo, que hoy en día no puede hablarse de un sistema social verdaderamente democrático si su Ordenamiento Jurídico no cuenta con suficientes garantías que regulan la participación de los ciudadanos en los procesos de decisiones.

En cuanto al tipo y diseño de la investigación, se realizó utilizando en método deductivo, considerándose un proyecto factible, el cual se apoya en una investigación de campo, ya que la autora realizó un análisis sobre la naturaleza de los actos emanados del Consejo Comunal Emmanuel del Municipio Guacara para las contrataciones y un diseño de tipo documental, por estar basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas.

La citada investigación aborda tópicos de interés como lo son el desarrollo y buen funcionamiento de los consejos comunales a través del diseño de una estrategia efectiva que les permita una buena conformación, considerando que dentro de los consejos comunales se encuentra la unidad de contraloría social, unidad a través de la cual se toman acciones pertinentes para el ejercicio del control social, el cual es un elemento que se relaciona con la confianza, asociatividad, cooperación y cohesión social, elementos importantes para lograr la participación y el control efectivo que es el tema que nos ocupa.

Olaizola (2014), en su Proyecto del Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Control y Gestión de las Finanzas Públicas en la Universidad José Antonio Páez, que lleva por título Instructivo para la gestión de transferencias de servicios, actividades, bienes y recursos al Consejo Comunal del Conjunto Residencial Los Frailejones del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo; orienta su objetivo hacia la consolidación de un instructivo para la gestión de transferencia de servicios, actividades, bienes y recursos, con el fin de que el mismo pueda situarse como una herramienta útil para quienes asuman esta responsabilidad y contribuir con el desarrollo de su comunidad de manera directa.

Así mismo, establece que la participación del pueblo es aval en las decisiones políticas relacionadas con el desarrollo social de las comunidades, interviniendo junto al Estado en la gestión o ejecución de programas para el desarrollo social, asumiendo el ciudadano roles protagónicos a través de la participación directa en los asuntos públicos.

Igualmente, indica la autora que, su proyecto de Trabajo de Grado hace conexión con las líneas de investigación de la Universidad José Antonio Páez, en lo que respecta a la planificación económica- social y el presupuesto público, así como la Economía, Estado y Participación Ciudadana como expresión de un nuevo modelo de participación política, poniéndose de manifiesto en el control social, siendo el tema de acción a resolver la participación ciudadana como factor determinante en la planificación estratégica del Estado.

En cuanto al tipo de investigación, se trata de un proyecto factible, y en cuanto al diseño, es de carácter documental, mediante la recolección de información contenida de textos, leyes y páginas web.

Trabajo de mucha relevancia y vinculación con esta investigación, debido a la metodología de gestión utilizada para la aplicación de procesos, que permita conocer herramientas para el control en la gestión pública.

González (2014), en su Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al Grado de Magister en Ciencia Política y Administración Pública, el cual lleva por nombre Estrategia Para el Empoderamiento y Participación Ciudadana en el Control de la Gestión Pública; reseña que la Participación Ciudadana es considerada como una forma de organización social que permite el desarrollo de la ciudadanía y de la soberanía, por lo cual, es un componente esencial para el logro del desarrollo social de la localidad, ya que, representa a gran escala la contribución del crecimiento económico y del bienestar social de la población.

Así mismo, en el desarrollo de su Trabajo establece que el control es una actividad que consiste en comprobar, inspeccionar y vigilar la administración activa en el manejo de los recursos públicos para propenderle los fines del Estado, sincronizando de manera coherente y en forma efectiva la gestión pública, relacionado con los diversos controles existentes en Venezuela a efectos de conjugar la aplicación correspondiente y desempeñar el derecho, el ejercicio institucional que debe reinar en las contralorías sociales, y concebir un Estado moderno con capacidad de reflejar la magnitud de su trabajo adecuado a un régimen constitucional.

Por ello, la administración pública contemporánea se enfrentan a procesos de cambio, como exigencia de una dinámica del mundo moderno que ha puesto en crisis la legitimidad de muchos Estados. La administración pública en los últimos años se enfrenta a nuevos retos, aunque con diversos niveles de eficacia. Esta realidad enmarcada en el ámbito de la aplicación de

los derechos de participación y control ciudadano en las decisiones del Poder Público Municipal

La modalidad de investigación se ubicó, según su naturaleza y propósito, dentro del tipo de investigación en la modalidad de proyecto factible, ya que el trabajo buscó la elaboración y desarrollo de una propuesta para diseñar estrategias de gestión para el control ciudadano como forma de participación en las decisiones del poder público municipal. El enfoque del estudio se enmarcó en un nivel descriptivo y el diseño de la investigación es no experimental de campo, dándole un enfoque de investigación cuantitativa.

El anterior estudio investigativo guarda relación con esta investigación en virtud de que se profundizan temas de interés como lo son la participación ciudadana y la acción contralora, además contiene textos y conceptos que son pertinentes y adecuados para desarrollar este estudio, lo que permite que el mismo sea sustentado.

Sánchez (2013), en su Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad José Antonio Páez, denominado Transferencia del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos hacia las Instancias de Agregación Comunitaria del Municipal del Municipio Guacara, en el Marco de la Ley de Gestión Comunitaria. Caso: Concejo Municipal de Guacara, Estado Carabobo, señala que el constituyente venezolano previó la figura de la descentralización de servicios, en el artículo 184 Constitucional, que por vía de Ley, se deben crear mecanismos abiertos y flexibles para que los estados y municipios descentralicen y transfieran a las comunidades organizadas los servicios que éstos puedan gestionar, previa demostración de su capacidad para prestarlos.

Igualmente, indica que, a partir del año 2012, la Gestión Comunitaria vino a desarrollar lo dispuesto en el referido artículo, teniendo como finalidad fomentar la creación de nuevos sujetos de transferencia comunal, tales como Consejos Comunales, Comunas y otras formas de organización del Poder Popular, garantizando el principio de corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales, junto al pueblo, desarrollando procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.

El autor Justifica su investigación en virtud de incorporar a la participación ciudadana en el tema de la gestión de los servicios. En cuanto al tipo de investigación se consideró un proyecto factible, el cual se apoyó en una investigación de campo y un diseño documental, con un nivel descriptivo.

Trabajo que se vinculada con esta investigación, dado los esfuerzos que se hacen a nivel municipal para un mejor desarrollo local, lo cual exige que la gestión municipal sea el producto de decisiones tomadas no sólo por los órganos y entes del Municipio, sino también de los ciudadanos y ciudadanas que participan en la gestión pública.

Por otra parte, **Verdesoto (2000)**, en su libro titulado El Control Social de la Gestión Pública, Lineamientos de una Política de Participación Social; presenta una propuesta concreta para afianzar a la democracia a través de una política que dé respuestas a problemas claves para el futuro de su país Ecuador, y de cualquier otro que pretenda superar el estancamiento y la crisis, tratándose de lo que él llama la trilogía: Participación- Control Social- Gestión Pública.

Establece el autor que, los Estados Latinoamericanos tienen la obligación de asumir la promoción activa y la apertura de un proceso de participación social, que recoja las prácticas pre- existentes en varios ámbitos y estimule las nuevas y modernas prácticas de incidencia en la gestión pública. Así mismo, señala que los ámbitos más generales de la participación son la institucionalización, el control social, la cultura política y el desarrollo económico y social.

Señala el autor, que entre las condiciones positivas para la participación social en la actual etapa de América Latina está la nueva agenda del desarrollo, que se sustenta en el progresivo alejamiento de las rutinas autoritarias y de las formas antidemocráticas de búsqueda del cambio. Como estímulos al control social de la gestión pública, indica el autor, el criterio de responsabilidad, ejercida a través de la rendición de cuentas, que implica la formación de un sistema institucional de control social. Igualmente se refiere al empoderamiento, como la capacidad de influir en un proceso decisional que rebasaría a la mera responsabilidad.

Se evidencia también los ámbitos del control social, el cual, sobre la gestión pública, no sólo debe responsabilizar a los actores públicos ante la observación y sanción de la sociedad, sino que debe impulsar a que los mismos mecanismos de rendición de cuentas se ejerzan dentro de los aparatos públicos bajo sus reglamentaciones.

La relación que existe con esta investigación, es que ambas desarrollan un tema en particular como es el control social, el cual se perfila como punto principal de investigación, siendo el control un derecho, mediante el cual el ciudadano está facultado para vigilar los proyectos que se ejecutan en la comunidad, actividad que se ejecuta eficientemente siempre y cuando el ciudadano cuente con los instrumentos necesarios y esenciales para la

puesta en práctica de sus conocimientos, los cuales deben obtenerse por la vía de la capacitación.

De la misma manera se tiene a **Soteldo (2005)**, quién publicó un libro denominado La participación ciudadana como instrumento de control de la gestión pública en Venezuela, el mencionado texto que busca la relevancia que tiene actualmente la ciudadanía en la gestión pública específicamente en el ejercicio del control social. Además el autor plantea la realidad participativa venezolana, el aprendizaje de los ciudadanos frente al ejercicio del control social, los líderes comunitarios y las comunidades organizadas. El texto está compuesto por 6 capítulos los cuales abordan de forma global la participación ciudadana en el control de la gestión pública, allí se manejan diversas teorías y conceptos sobre la participación, las organizaciones sociales y las comunidades organizadas, igualmente formula proposiciones acerca de la democracia representativa y su ejercicio en Venezuela. Finalmente el autor concluye que la relación sociedad – Estado en este país es plenamente efectiva y productiva, en donde existen acuerdos entre ambas partes, entonces como resultado se tienen efectos positivos por cuanto se despierta el interés del ciudadano común por involucrarse en la ejecución y seguimiento de la gestión pública.

La relación existente entre la publicación mencionada y esta investigación es que ambas se enfocan en analizar la participación ciudadana como una herramienta que busca promover el control social, sobre todo en estudiar el por qué desde que en el país se establece la democracia participativa ha aumentado considerablemente el interés colectivo por incluirse en los asuntos del Estado.

La **Fundación Escuela de Gerencia Social (2006)**, publicó un artículo sobre control social de la Gestión Pública, en el cual se busca suministrar herramientas para la organización del proceso del control social en las comunidades, de manera tal que contribuya a mejorar el desempeño de los consejos comunales en sus funciones. Para la mencionada Fundación, los ciudadanos organizados deben participar activamente en la elaboración y presentación de propuestas sobre mejorías que se requieren en las comunidades, una vez aprobadas e incluidas en los presupuestos, el cumplimiento de dicha propuesta debe ser controlada en el proceso de ejecución, para así, lograr obtener calidad de respuesta en el momento oportuno.

El referido estudio expresa que los ciudadanos tienen el derecho de participar en la planificación y ejecución de las políticas implantadas por los representantes del Estado, lo cual representa una característica esencial en un Estado social de derecho y de justicia, donde los ciudadanos, accedan a participar conjuntamente con instancias gubernamentales en los asuntos públicos de forma masiva, lo cual representa ejercicio del control social, siendo este último objeto de análisis, por cuanto se perfila como el derecho que ejerce el ciudadano a través del ejercicio de la participación ciudadana.

Igualmente, **Aguilar (2010)**, a través de su artículo publicado en Contribuciones a las Ciencias Sociales, titulado El Control Social y el Ordenamiento Jurídico. Una conceptualización desde el objeto de estudio de la sociología jurídica; presenta una serie de definiciones del control social, visto por éste a modo de conclusión que el Control Social es defender ese estado social que interesa a quienes controlan el poder, los que se encuentran obviamente interesado en preservar y defender el estatus quo social, y, así mismo, se suma al criterio de los que lo conceptualizan como un

conjunto de mecanismos mediante los cuales la sociedad obtiene de sus miembros el acatamiento a los diversos niveles normativos vigentes.

Así mismo, señala que dentro de las primeras teorías sobre el control aparece la de Albert J. Reiss (1951) basada en la valoración del control personal como freno de aquellas necesidades que pueden ir en contra de las normas y reglas de la comunidad, la desviación social se produce entonces por el insuficiente o incorrecto funcionamiento de esos controles personales y sociales, es decir, falla la interiorización de los valores contenidos en las normas reconocidas. Señala también, que el Control Social tiene métodos para presionar, a los efectos de que se adopten o mantengan las pautas de comportamiento externo o interno y los valores considerados necesarios o convenientes.

Establece en su artículo que el control social para su desarrollo y eficacia, se basa en tres estrategias fundamentales, las que están condicionadas a determinados momentos, se trata de la Socialización, Prevención y Represión. Explica que la socialización es aquella que convierte al individuo en un ser social y por tanto en personalidad, como la interacción entre individuos y los medios de comunicación: Comienza con el nacimiento y concluye con la muerte. Es el proceso mediante el cual el individuo, adopta los elementos socioculturales de su medio- ambiente y lo entrega a su personalidad, para adaptarse a la sociedad. Por otra parte, la prevención la define como el lograr evitar conductas que no están en correspondencia, con el sistema normativo del control social. Es la preparación o disposición que se hace anticipadamente, para evitar un riesgo o ejecutar algo; y por último, La Represión, que interviene, cuando han fallado las dos estrategias anteriores y significa una limitación impuesta a la persona que incumplió regulaciones contenidas en el sistema normativo.

2.2 Bases Teóricas

Las bases teóricas de todo estudio investigativo son las herramientas a través de las cuales el investigador sustenta su estudio en conceptos y teorías ya establecidas, ello con la finalidad de aportar un valor agregado a lo que se estudia. A continuación se exponen conceptos relacionados con la participación ciudadana, control social y gestión pública, cuyas definiciones proporcionan información para analizar y seguidamente complementar el estudio que actualmente se realiza. De acuerdo a las revisiones efectuadas a expertos en la materia se tiene lo siguiente:

La Gestión Pública.

Según la concepción tradicional, la mejor manera de concluir la labor de los organismos públicos es estableciendo procedimientos que regulen sus actos e impulsando una serie de límites y controles para prevenir abusos y faltas. De éste modo se pretende mantener una rutina de funcionamiento que cumpla con las funciones básicas, pero no se garantiza el logro de resultados específicos.

Es por ello, que se han establecido bases para las estrategias vigentes sobre modernización de la gestión pública, pero con objetivos y prioridades distintas, centradas en la búsqueda de mejores niveles de eficiencia y eficacia. Con esto se busca, generar condiciones equivalentes a la racionalidad de las empresas privadas, pero asumiendo la especificidad del sector público. Suele, inclusive, haber poca claridad respecto de los objetivos y productos de cada unidad administrativa o prestadora de servicio.

Entre los criterios puestos en discusión está el concepto de productividad en el sector público, la modificación de los procesos presupuestarios con

formulaciones ligadas a objetivos y productos mensurables y evaluables; así como la revisión de los elementos que definen la rentabilidad social de los programas, servicios e inversiones realizadas por el Estado; como también la incorporación de criterios que ocasionen mayor peso a la demanda usuaria en la toma de decisiones del sector público y, por último, la implementación de estándares comparativos, como forma de evaluar el rendimiento y la calidad de la acción estatal.

Con respecto a los instrumentos para poner en práctica estos criterios se consideran:

- La redención explícita de la razón de ser de cada organismo para operar de acuerdo a su función, se desarrollan planificaciones estrategias, se fijan objetivos y metas, se acotan actividades y programas, definiendo en ello, clientes, usuarios, prioridades y plazos.
- La necesidad de establecimiento de incentivos y sanciones de tipo económico, profesional e institucional para obtener comportamientos e intereses que sean compatibles con los objetivos establecidos.
- La prioridad de evaluar los resultados de la gestión mediante indicadores auditorías periódicas y estudios que deliberen de los análisis, que incluyen consultas al público usuario.
- Es necesario el análisis de la evaluación de la gestión, la asignación presupuestaria y formulación de políticas.

El proceso de gestión ha sido considerado como la administración en forma efectiva de todos los recursos humanos, materiales y técnicos, mediante evaluaciones de desempeño para el logro de los objetivos de la organización. Asimismo, ha sido definido como “trabajar con y a través de individuos, grupos y otros para conseguir los objetivos de la organización. En las organizaciones existen tres niveles de gestión muy diferenciales entre sí,

los cuales son los siguientes: gestión estratégica, gestión táctica y gestión operativa.

En este sentido, la gestión pública consiste en la administración de los recursos públicos del Estado en todos sus niveles jerárquicos. En la actualidad se pretende establecer mecanismos para la medición de la gestión final, sin embargo, evaluar la gestión pública implica medir sistemáticamente, sobre la base continua de los resultados obtenidos por las principales unidades o departamentos de una institución y comparar dichos resultados con lo planificado, para medir su eficiencia y productividad. Esta medición sirve para rendir cuentas, a los superiores de esas instituciones, para las entidades de control externo, como también a los ciudadanos, esto hace que el administrador, gestor, funcionarios o funcionarias públicos tengan que cumplir con los objetivos predeterminados a objeto que su evaluación sea lo más eficaz, eficiente y productividad.

Bajo este enfoque, la gestión o administración no es percibida como un proceso de control y supervisión de tareas rutinarias, ni se ve reducida al ámbito de lo operativo. La gestión moderna sea ésta pública o privada pone especial atención en los aspectos estratégicos y en las áreas de incertidumbre que pueden amenazar los objetivos planteados así como abrir nuevas oportunidades para la acción.

Por ello, la nueva gestión pública busca crear un modelo eficiente de administración, que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo, desarrolle servicios de calidad sin dejar de lado sistemas de control, otorgando plena transparencia a los procesos, de manera que perfeccionen el sistema de administración pública y favorezcan la participación ciudadana.

Si bien es cierto cada gobierno le imprime sus propias características a la administración pública, vale la pena preguntarnos, ¿en qué medida ha avanzado el gobierno venezolano en función de la reducción de la burocratización de los procesos administrativos, la descentralización y el aumento de los espacios de participación pública?, elementos presentes en la nueva constitución de 1999, que además conceden un nivel de modernismo institucional y gobernabilidad desde la perspectiva del deber ser.

Ahora bien, en la realidad la nueva gestión pública enfrenta retos cada vez más agudos, si bien es cierto merece la pena reducir los procesos burocráticos, disminuir el gasto público y aumentar los recursos destinados a las comunidades organizadas para sus proyectos, la difícil tarea la tienen en sus manos los órganos de control de gestión y rendición de cuentas encargados de evaluar la políticas públicas implementadas a través de la participación directa del pueblo.

Vale la pena destacar la importancia del control interno de las estructuras con base en poder popular y así mismo ejercer contraloría en la evaluación de resultados, lo cuales podrían variar de forma positiva o negativa de acuerdo al manejo de los recursos, adicionalmente le ofrecen asistencia técnica, jurídica y administrativa permanente a toda organización que obtenga recursos del estado, a fin de producir resultados más eficientes, proteger el capital y garantizar una buena gestión, sin embargo, los resultados no son eficientes.

Teoría de la Gestión Pública.

En el proceso de la gestión pública, debe haber un conocimiento acerca de las competencias de los entes públicos por parte de la ciudadanía, en aquellos asuntos de interés para ellos. Sobre todo para quienes opten a operar como sujetos de participación, como agentes de contraloría social. Esto implica, entre otras cosas: conocer a los entes públicos que se presentan en ese contexto como unidades de gestión.

De igual modo, puede señalarse que en buena medida la gobernabilidad de un país está indirectamente asociada a los resultados de la gestión pública; en la manera como ésta se vincula a la acción protagónica de la sociedad, de sus expresiones organizadas. De forma que, la gestión pública en este contexto implica una nueva relación del Estado con los ciudadanos, donde no sean simple beneficiarios, sino que deben existir unas relaciones y espacio es para desarrollar el protagonismo de la gente.

Control de la Gestión Pública.

La participación en el proceso de toma de decisiones es la única que sirve para profundizar los procesos de democratización. Se trata de avanzar el control de la gestión pública de los diferentes órganos de gobierno, de los representantes electos, de sus decisiones, y de la incorporación al proceso de desarrollo de las políticas públicas. Razón por la cual, esta estrategia debe incluir la participación en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en especial de las sociales.

En este sentido, Meneses (2000), indica que el control de gestión es "el proceso que se implanta en una organización para garantizar una movilización eficaz y permanente de energías y recursos, con el fin de

conseguir los objetivos de esa organización....” Su proceso garantiza que en la organización se realice efectivamente lo que debe hacerse, y señalar cuando el sistema deja de funcionar con normalidad.

El control de gestión, según Martínez (2000), comienza “con un esfuerzo de previsión para lograr los objetivos de la organización, para ello, es necesario definir en primer lugar unos programas de acción o planes coherentes que permitan coordinar de manera óptima las actividades de la organización”. Luego, medir la ejecución de los planes, comparar los resultados obtenidos con los objetivos fijados y deducir del análisis de las desviaciones obtenidas, una información que oriente a la acción o a la previsión futura.

En este sentido, el control de gestión, como parte de un sistema de control integral, está llamado a poner énfasis en el desempeño y en los resultados, en la eficiencia y la eficacia. Además, admite en su estructura todo aquel parámetro que requiera ser evaluado o potenciado. Cuando se habla de control de gestión, Páez (2004), sostiene que “es uno de los procesos más álgidos en cuanto a su control y aplicación por la cantidad de intereses que entran en juego”

Para ser competitivas, las organizaciones tienen que mejorar continuamente, emplear modelos y herramientas, permitiendo evaluar en forma permanente su nivel de desempeño en diferentes aspectos y áreas funcionales. El autor considera que en muchas organizaciones más del 60% de sus ingresos se destina a la compra de bienes y servicios, por esta razón, es clave evaluar en forma sistemática el desempeño de la gestión para identificar áreas críticas y oportunidades de mejorar.

Definiciones doctrinales de Control.

Conforme a la opinión de la autora, el control es una actividad que consiste en comprobar, inspeccionar y vigilar la administración activa en el manejo de los recursos públicos para propenderle los fines del estado, sincronizando de manera coherente y en forma efectiva la gestión pública, relacionado con los diversos controles existentes en Venezuela a efectos de conjugar la aplicación correspondiente y desempeñar el derecho, el ejercicio institucional que debe reinar en las contralorías sociales, para concebir un Estado moderno con capacidad de reflejar la magnitud de su trabajo y como consecuencia establecer un régimen constitucional.

Según la guía metodológica para la evaluación del control interno, citado por Cáceres (1999:11) “El control es la comprobación, inspección, dominio o mando”.(pág 11) Esta afirmación permite creer que el control es la actividad que permite controlar y/o tener bajo supervisión todo lo que nos compete de alguna situación o hecho particular.

De allí, que el control sea un proceso que guíe la actividad ejecutada para alcanzar un objetivo determinado. En este mismo sentido, el control es una etapa primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una estructura organizacional adecuada y una dirección eficiente, el ejecutivo no podrá verificar cuál es la situación real de la organización si no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo con los objetivos. El concepto de control es muy general y puede ser utilizado en el contexto organizacional para evaluar el desempeño general frente a un plan estratégico.

Así mismo, según Robbins (1996) (Pág. 654) el control es el proceso de regular actividades que aseguren que se están cumpliendo como fueron planificadas y corrigiendo cualquier desviación significativa.

Importancia del Control.

Una de las razones más evidentes de la importancia del control, según Munch Galindo (2010) es porque se emplea para:

- a) Crear mejor calidad.
- b) Enfrentar el cambio.
- c) Producir ciclos más rápidos.
- d) Agregar valor.
- e) Facilitar la delegación y el trabajo en equipo.

Proceso de Control.

Para Cáceres (2008:21) el proceso básico del control implica tres (03) pasos:

- Establecimientos de normas: Son los puntos seleccionados en un programa de plantación en su totalidad en los cuales habrán de tomarse las medidas de desempeño para que los administradores puedan recibir señales de cómo marchan las cosas a fin de que no tengan que vigilar cada paso de la ejecución de los planes.
- Medición del desempeño con base en esas Normas: Deben realizarse inmediatamente con los fundamentos en la previsión, a fin de que las desviaciones puedan detectarse antes de que ocurran y evitarse mediante las acciones apropiadas.

- Corrección de las variables respecto de forma y planes: Es el punto donde el control puede concebirse como parte del sistema total de administración y ponerse en relación con las demás funciones administrativas. Los administradores pueden corregir desviaciones rediseñando sus planes o modificando sus metas.

Control Ciudadano.

Según Bustamante Harol (2013), el control ciudadano es una modalidad de participación ciudadana que permite a las personas individualmente consideradas y a las organizaciones de la sociedad civil, influir en los asuntos del Estado, con el propósito de incrementar la responsabilidad y la integridad en el manejo de la gestión pública y de sustraerlo de la apropiación privada. Sus contenidos hacen referencia, básicamente, a actividades ciudadanas de vigilancia, fiscalización, seguimiento, evaluación, crítica y sanción.

Es decir, que la autora puede concluir, que el control ciudadano es el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, en cuanto miembro de una sociedad, de intervenir en forma directa o a través de sus representantes legítimamente electos, en el control de la gestión pública, y de velar porque las instituciones del Estado y sus gobernantes, en quienes han delegado el poder y la autoridad para dirigir la sociedad en aras del bien de todos, utilicen y administren los recursos públicos de la nación.

Control de Gestión.

Para Medina (2009: 40) dentro de la descripción y valoración del control de gestión se especifican dos concepciones comunes aceptadas en el ámbito administrativo, por un lado se tiene al control como necesidad inherente al

proceso de dirección (enfoque racional) y por el otro, en un paradigma más integral vinculado no sólo a la dirección formal, sino a factores claves como la cultura, el entorno, la estrategia, lo psicológico, lo social y la calidad, representados por los llamados enfoques psicosociales, culturales, macro sociales y de calidad.

Control Social.

Según el Módulo Formativo para la Formación en Participación Ciudadana de FONDEMI (2007:27) el control social es: el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Aunque a veces el control social se realiza por medios coactivos o violentos, el control social también incluye formas no específicamente coactivas, como los prejuicios, los valores y las creencias. Además es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independientemente, sobre los asuntos vinculados a la localidad donde hace vida la organización social a la que pertenece, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental local y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, legalidad y honradez.

Beneficios del Control Social.

- Desarrollar una actitud responsable y comprometida de la ciudadanía en los asuntos públicos
- Aportar en los Procesos de planificación y ejecución sobre la base del conocimiento detallado de las condiciones y necesidades locales.
- Promover acciones de control oportunos.
- Exponer la actuación pública al escrutinio de la ciudadanía.

Beneficios del Control Social.

De igual manera, el control social, representa uno de los elementos fundamentales en un Estado Social de Derecho y de Justicia, en el que las personas, en forma amplia y masiva, logran acceder y participar en todas las instancias del aparato del Estado. Lo anterior implica que los ciudadanos tienen derecho a intervenir en la planificación, diseño, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas puestas en marcha por los distintos organismos del Estado.

Principios Básicos del Control social.

Para este caso, Gámez (2007:39)), expone que existen unos principios básicos en el ejercicio del control social, a saber se tiene:

- Respeto y libertad de organización de la población, sin distinción de clases sociales, políticas, religiosas o de cualquier tipo.
- Participación organizada de la comunidad para asegurar que la inversión se destine a alcanzar los objetivos y metas previstos en condiciones de economía, eficiencia y eficacia.
- Corresponsabilidad entre gobierno y sociedad civil, que requiere ser fortalecida para lograr la solución de los problemas más graves de las mayorías.
- Propiciar transparencia, honestidad y eficiencia en la administración de los recursos, humanos, materiales, financieros, tecnológicos y de tiempo, destinados principalmente a la inversión social.

Medios de Control Social.

Cáceres, (2008) expone que existen medios que permiten que el control social se ejerza correctamente, entre esos medios se encuentran:

Medios Informales:

Son aquellas que no están institucionalizadas, como los medios de comunicación, la educación, las normas morales, las cuales no tiene una formalización a través de normas o leyes escritas. Son más importantes que los formales porque transmiten hábitos, normas y valores determinados. La instancia policial es un ejemplo: es un mecanismo de control social informal que se deriva del Estado. Se inició tras la Revolución Francesa controlando a nivel legislativo. Sus competencias garantizan el poder desmesurado del Estado, pero es una instancia estatal con capacidad de castigo y represión contra el ciudadano puesto que los que controlan o tienen poder someten al resto. Su función principal es el mantenimiento de leyes y del orden público. A partir de los años 80 (siglo XX), aparece la seguridad ciudadana. Como hecho político, se añade una función de vigilancia (represor contra las incidencias) que desemboca en el Estado intervencionista. Se vincula a la transformación urbana de las ciudades (las grandes avenidas permiten el paso del ejército con los caballos).

A esta función de represión se le añade la salvaguarda: prevención en primer lugar y función asistencial de la población. La paradoja fundamental de la policía es que simultáneamente es preventiva y represora, ya que "el policía que está para ayudar también te puede detener.

Medios Formales:

Las medidas formales de control social son las que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones contra las conductas no deseadas. Dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social están recogidos en la legislación explícita.

Contraloría Social.

La contraloría social representa uno de los elementos fundamentales en un Estado Social de Derecho y de Justicia, en el que las personas, en forma amplia y masiva, logran acceder y participar en todas las instancias del aparato del Estado, lo que implica que los ciudadanos tienen derecho a intervenir en la planificación, diseño, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas.

Ventajas de la Contraloría Social.

La Contraloría Social hace más efectiva y eficaz las tareas legislativas, de los gobiernos, jueces y magistrados en general. También permite optimizar los recursos del Estado y su uso más acorde a las necesidades de la población. Puede reducir a la corrupción y convertirse en la mejor forma de evaluar la calidad de los funcionarios y la gestión gubernamental.

Campo Social de acción de la Contraloría Social.

La Contraloría Social no está limitada en su aplicación sólo al Poder Ejecutivo, sino que se extiende su acción social a los cinco poderes públicos,

lo que revela la amplitud de su ámbito de acción en Venezuela. Ejemplos de Contraloría social se pueden encontrar en el sistema educativo, los servicios públicos, en la Asamblea Nacional, en los tribunales de Justicia, en el Poder Electoral a través del seguimiento de la transparencia en cada proceso electoral, y en el Poder Ciudadano.

Organización de las Contralorías Sociales.

El ejercicio de Contraloría social exige un trabajo de equipo. Es conveniente que haya distribución y rotación de tareas, así todos ejercerán en algún momento alguna función; y todos; al final, desempeñaran todas las funciones.

Para instalar la Contraloría Social se deben cumplir los siguientes pasos:

- **Formalización:** Aquí se establecen las normas y procedimientos fundamentales y se prevea la instalación de la contraloría en cada comunidad que se defina en el municipio.
- **Convocatoria:** Convocar a una asamblea general de vecinos con suficiente tiempo, a la cual deben asistir no menos de 50 de los electores inscritos en esa circunscripción. Debe hacerse el llamado a través de medios que garanticen amplia difusión y alcance: volantes, periódicos comunitarios, pancartas, llamadas en radios y medios de difusión de información comunitarios, visitas personales, etc. Esta asamblea se debe realizar en cada territorio o ámbito vecinal. Si la asistencia a la asamblea es menor de 50 vecinos, debe planificarse una segunda convocatoria.
- **Elección de Contralores:** Pueden Postularse todas las personas que lo deseen y que reúnan el perfil. En el caso de la Contraloría vinculada a

servicios como hospitales, en el que se necesita personal calificado, se recomienda que se elija representante por sector: directores, médicos, cuerpo de enfermería, obreros y comunidades. La elección de sus miembros debe ser por votación uninominal, libre, universal, directa y secreta.

El número de cargos a elegir dependerá del tamaño de la población y deberá ser en un número impar. Luego de realizado el escrutinio, se debe levantar un acta de la asamblea y reunir las firmas de los presentes. En el acta debe figurar el nombre y cédula de identidad de cada miembro elegido.

- **Inscripción y Coordinación:** aquí se debe inscribir la contraloría social electa en el registro de su Municipio. Guardar documentos que prueben dicho registro. La

Contraloría Social así constituida debe establecer los mecanismos de coordinación con la Contraloría General de la República.

- **Capacitación:** Permite a los contralores sociales familiarizarse con los elementos y nociones básicas para desarrollar sus tareas (presupuestos, rendición de cuentas, informe de gestión, condiciones de contratación); posibilita el conocimiento de las normas jurídicas que fundamentan su labor, y se aprende a elaborar informes. Los controles sociales están en su derecho de recibir capacitación para optimizar su tarea.

Condiciones del Contralor Social.

El mencionado modulo establece las condiciones para ser un buen contralor social son:

- Conocer la comunidad y residir en ella por un lapso no menor de cuatro (4) años.

- Tener la mayoría de edad.
- Ser de comprobada honestidad y solvencia moral por reconocimiento público de tales cualidades.
- Ser responsable en su vida privada familiar y comunitaria.
- Actuar con objetividad y no obedecer a intereses parciales o sectarios.
- Trabajar en equipo y rendir cuenta a la comunidad de sus actuaciones.
- No estar ejerciendo funciones públicas.

Unidad de Contraloría Social.

La Unidad de Control Social representa la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular. Esta unidad realizara sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Funciones de la Contraloría Social.

Las funciones de la unidad de contraloría social son:

- Ejecutar decisiones de la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas que correspondan a sus funciones.
- Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al consejo comunal.

- Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.
- Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.
- Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

Vigilancia.

García (2002), citado por Medina (2009) define a la vigilancia como participación en la vida política, social económica y cultural de toda persona, orientada al ejercicio del control ciudadano sobre la gestión pública. Bajo el nombre de control ciudadano, se entiende que este es ejercicio por el ciudadano común, para la revocatoria de autoridades, remoción de autoridades y demanda de rendición de cuentas, a nivel municipal, regional y nacional.

La vigilancia social toma forma a partir de la decisión de diversas instancias de la sociedad civil que se organizan para hacer seguimiento al cumplimiento de determinados compromisos que los gobiernos han adquirido en diversos campos. La vigilancia es un concepto que cobra importancia en el momento de la verificación de la gestión del Estado, lo cual contribuye a la no consolidación de formas de gobiernos burocráticas, ineficientes, con despilfarro presupuestario y además propenso a la manipulación política.

Por parte del Estado, la vigilancia implica:

- Una capacidad de formular políticas de manera tal que sus metas y sus resultados puedan ser verificables y que los medios con los que se propone llegar a ellos sean de fácil acceso en términos de información.

- Una valoración de la acción de vigilancia de la sociedad como herramienta que complementa sus propias acciones de monitoreo.

Por parte de la población implica:

- Una conciencia ciudadana en términos de derecho que tiene todo ciudadano a conocer cómo se cumple el mandato del gobierno en el cual se ha confiado.
- Una capacidad de contacto directo y de primera mano del ciudadano con el destinatario de los servicios que se generan a través de las políticas públicas.
- Una capacidad comunicativa que pueda formar una corriente de opinión que fortalezca y dé peso a los resultados de la vigilancia.

Consejos Comunales.

La Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009), en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, la ley orgánica de los consejos comunales los define como una instancia de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de la sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Organizaciones Comunitarias.

La Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009) la define como organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y

agrupa un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.

Ciclo Comunal como proceso de participación popular

De acuerdo con la Fundación Centro Gumilla (2008), en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, la participación popular es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del poder popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.

Fases del ciclo comunal.

Igualmente, la Fundación Gumilla, plantea que son cinco fases que conforman el ciclo comunal, las cuales se complementan y se interrelacionan entre sí y son las siguientes:

- **Diagnóstico:** Caracteriza integralmente a las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
- **Plan:** Determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
- **Presupuesto:** Comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo integral.
- **Ejecución:** aquí se garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el plan comunitario de

desarrollo integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.

- **Contraloría Social:** Se refiere a la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del plan comunitario de desarrollo Integral y en general, sobre las acciones realizadas por el consejo comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del consejo comunal.
- Las fases del ciclo comunal deberán ser avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el consejo comunal respectivo.

La Participación Ciudadana.

Según Ramos (2003), citado por Cáceres (2008) la participación de la ciudadanía “es una forma del ejercicio del poder, además de un fundamento de la democracia, por tal motivo los ciudadanos deben conocer al Estado, los problemas que hay dentro del sector público, de lo contrario este ejercicio seguirá siendo retorcido”. Con relación a lo anterior se puede considerar como un proceso flexible donde el ciudadano se organiza colectivamente para asumir de forma protagónica la formación, ejecución y control de la gestión pública. Con la participación Ciudadana se manifiesta los derechos y las responsabilidades que tiene cada individuo en el desarrollo de su localidad, en función al colectivo.

No sería justo que solo se promueva una participación ciudadana en la esfera electoral o política, porque se disminuyen los espacios donde hay relación entre el Estado y la sociedad y ese no es el propósito, porque el marco legal sustenta una orientación de desarrollo del país a través de una

intervención en la administración pública, en este sentido, debe evitarse que sea particularizada.

Por ello, Palencia (2002), citado por Cáceres (2008), comenta que es necesario “crear mecanismo más efectivos, establemente más orgánicos dentro de los estados y en consecuencia con características jurídicas e institucionales para que la participación ciudadana no solo ocurra como un acontecimiento de cultura, sino también pueda expresarse como un proceso de ejercicio del poder”. El concepto de participación representa la forma como la ciudadanía intervienen en los asuntos públicos, midiendo su capacidad para representarse y ejercer la soberanía directamente en la toma de decisiones gubernamentales y que repercuten en el desarrollo de su entorno.

Vielma, citado por Ramos (2003), en el Manual de Fortalecimientos de la Organización Comunitaria señala que en la década de los 60`, teóricos de la marginalidad calificaron “la participación como el instrumento más apropiado para lograr la incorporación de los sectores marginales a la dinámica de desarrollo”, ya se concebía la importancia de la participación, para lograr un objetivo como era superar la situación social en que se encontraba la población. En relación con lo antes planteado, se señala que la participación ciudadana es entendida como un proceso clásico a través del cual los y las ciudadanas se organizan colectivamente para asumir de forma protagónica la formación, ejecución y control de la gestión pública, el desarrollo de su comunidad, Municipio, Estado País en lo social, técnico, científico, económico, y productivo, dándole uso competente a esa gestión en sintonía con los intereses del pueblo.

El mecanismo para entender la participación ciudadana es verla como un proceso de generación de conciencia crítica y prepositiva del ciudadano,

donde este se entienda así mismo, como parte de un colectivo de una comunidad, de una Región o País, de manera tal que dé paso a esa transformación que sucede a su alrededor e igualmente esté inmerso en dicho proceso. De igual forma, para Murillo (2002), citado por Cáceres (2008) la participación Ciudadana es el proceso gradual mediante el cual se integra a la ciudadanía, en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en asuntos públicos y privados que afecten en lo político, económico y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano.

De esta forma se logra la intervención de las instituciones del Estado, es por ello que la participación dentro de la democracia representativa obliga a los ciudadanos a realizar ejercicios de abstracción de la realidad para él, la cual representa una herramienta que le permite defender sus derechos e involucrarse en el acontecer social, político, económico y cultural que le interese. Por otro lado, el control fiscal en Venezuela tradicionalmente, ha estado concebido dentro de los criterios de legalidad y justicia y de esta manera se ha definido conceptualmente. En los organismos públicos se ha distinguido diferentes tipos de control fiscal a saber: Control interno y control externo, dentro de los mismos se especifican los de carácter previo, posterior y concomitante, todos ellos seriamente discutidos y señalados por la Contraloría General de la Republica.

Participación del ciudadano en los asuntos públicos.

Tal como se señala en el Módulo Formativo para la Formación en Participación Ciudadana de FONDEMI (2007), la participación se relaciona principalmente con la democracia participativa y directa. Según el texto está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar

parte del gobierno o de un partido político. La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática.

Por lo tanto, la participación es un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.

La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.

Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural.

Campo de acción de la participación ciudadana.

Participación Privada:

Es la que realizamos a nivel personal, en cuanto a cumplir algunos deberes y responsabilidades, tales como el pago de impuestos, el respeto de las leyes, el contar con un empleo para participar de la vida económica, entre otras.

Participación Social:

Es la que realizamos ya sea en nuestro ámbito geográfico o funcional inmediato, en procura de mejorar condiciones de vida para una determinada colectividad. Ejemplo: nuestra participación en Juntas de Vecinos, Sindicatos, Grupos Ecológicos, Sociedad de Padres de Familia, Colegios profesionales, etc.

Participación Política:

Es la que realizamos cuando directamente o a través de nuestros representantes buscamos los canales institucionales del Estado para lograr decisiones gubernamentales.

Medios de participación.

Los medios de participación son los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden manifestar su aprobación, rechazo, observación, propuesta, quejas, sugerencias para expresar aquello con lo que está de acuerdo, entre ellos se tienen: las consultas públicas, el ejercicio del control social, los referendos, los cabildos abiertos, iniciativas legislativas, empresas de economía social y las instancias de participación ciudadana. Todos ellos pueden ser clasificados de acuerdo al tipo de órgano del poder al que se aplican.

Instrumentos de participación ciudadana.

Se ha dicho en muchas ocasiones que el instrumento participativo central en las democracias representativas los procesos electorales tienen 3 funciones principales: renovar la legitimidad democrática, que sustenta el funcionamiento de la vida política, dar lugar a una representación de los intereses de los distintos ciudadanos y grupos sociales y permitir la formación

de un gobierno. Los instrumentos de participación ciudadana entre los que se pueden tratar, se tienen en primer lugar la capacidad de legitimar, como mínimo a las políticas concretas que se están adoptando y quizás en algunos casos también a aquellas instituciones que las genera. En segundo lugar, la representatividad ha sido uno de los temas de debate central cuando se habla de instrumentos participativos, por cuanto la participación ciudadana en la toma de decisiones se encuentra ligada a la legitimidad y representatividad, y al final deben conseguirse unos resultados.

Gobernanza

El término gobernanza viene utilizándose desde la década de 1990 para designar la eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado, que proporciona a éste buena parte de su legitimidad en lo que a veces se define como una "nueva forma de gobernar" en la globalización del mundo posterior a la caída del muro de Berlín (1989). También se utiliza el término gobierno relacional y en muchas ocasiones, la palabra gobernanza.

Sobre todo se emplea en términos económicos (lo que también se conoce como una de las acepciones del término quinto poder), pero también sociales o de funcionamiento institucional, esencialmente la interacción entre sus distintos niveles, sobre todo cuando se producen grandes sesiones competenciales hacia arriba (por ejemplo la integración en la Unión Europea) y hacia abajo (la descentralización territorial, lo que se ha podido designar con el término *sexto poder*). También, y muy especialmente, la forma de interacción de las administraciones públicas con el mercado y las organizaciones privadas o de la denominada sociedad civil (empresas, patronales, sindicatos y otras), que no obedecen a una subordinación jerárquica, sino a una integración en red, en lo que se ha

denominado "redes de interacción público-privado-civil a lo largo del eje local/global.

Tipos de Gobernanza:

Gobernanza Global: En contraste con el significado expuesto hasta ahora, autores como James Rosenau han usado este término para denotar la regulación de relaciones interdependientes en ausencia de una autoridad política global. El mejor ejemplo de ello es el sistema internacional, o sea, las relaciones entre estados independientes. El término puede aplicarse también a un grupo formado por agentes libres e iguales que necesitan formar una relación regular.

Gobernanza Corporativa: El conjunto de procesos, costumbres, políticas, leyes e instituciones que afectan a cómo se dirige, administra o controla una empresa (corporación). También incluye las relaciones entre los muchos agentes implicados en ellas (desde la propiedad a la dirección, los controladores externos, acreedores, inversores, clientes, suministradores, empleados y el entorno y la sociedad entera).

Gobernanza Proyectiva: Tal como se usa en la industria (especialmente en el sector de las tecnologías de la información), describe los procesos que necesitan darse para un proyecto exitoso. En concreto, recibe mucha atención el asunto de la gobernanza de la tecnología de la información.

Desde otros puntos de vista, puede hablarse de muchas otras clases de gobernanza:

- gobernanza política.
- gobernanza económica.
- gobernanza estratégica.

- gobernanza en Internet.
- gobernanza local, principalmente con el uso de procesos del tipo de la "planificación estratégica urbana".
- gobernanza cultural.

2.3 Bases Legales

El estudio investigativo está sustentado en las leyes venezolanas que establecen el deber que tiene el ciudadano común de ejercer la participación ciudadana así como la obligación que tienen las autoridades para promoverla así-como el control social. A continuación se presentan las normativas que rigen la materia:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de Marzo de 2000.

En su preámbulo establece que la Constitución garantizará al pueblo de Venezuela a través de la Constitución el ejercicio de sus poderes y refundará la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.

Artículo 6. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Artículo 28. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y de solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquellos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas. Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

Artículo 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo.

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

Sección Segunda: Del Referendo Popular

Artículo 71. Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el Registro Civil y Electoral.

También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estatal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal, o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos e inscritas en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.

Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables.

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores o electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores o electoras inscritos o inscritas, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 92. Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a prestaciones sociales que les recompensen la antigüedad en el servicio y los amparen en caso de cesantía. El salario y las prestaciones sociales son créditos laborales de exigibilidad inmediata. Toda mora en su pago genera intereses, los cuales constituyen deudas de valor y gozarán de los mismos privilegios y garantías de la deuda principal.

Artículo 132. Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y

ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Artículo 184. La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

Ley Orgánica De La Contraloría General De La República Y Del Sistema Nacional De Control Fiscal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de Diciembre de 2010.

La participación de los ciudadanos en las tareas relacionadas con la vigilancia, evaluación, y control del uso y gestión de los recursos públicos es lo que da origen al control ciudadano. Cada ciudadano por consiguiente debe controlar la gestión del Estado en el ámbito nacional, estatal y municipal, pues “Contralores somos todos”.

El Control Ciudadano es el derecho y la obligación que tienen los ciudadanos, en cuanto miembros de una sociedad, de intervenir en forma directa o a través de sus representantes legítimamente elegidos, en el control de la gestión pública, y de velar porque las instituciones del Estado y sus gobernantes, en quienes han delegado el poder y la autoridad para dirigir la sociedad en aras del bien de todos, utilicen y administren los recursos públicos de la nación de manera honesta, equitativa, transparente y eficiente, en beneficio de toda la colectividad.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal recoge en su articulado, estos preceptos tan importantes como lo son la participación ciudadana y el control social en la Gestión Pública, como se expresa a continuación:

Artículo 6. Los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, adoptarán, de conformidad con la Constitución de la República y las leyes, las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública.

Artículo 24. A los fines de esta Ley, integran el Sistema Nacional de Control Fiscal:

1. Los órganos de control fiscal indicados en el artículo 26 de esta Ley.
2. La Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de los órganos y entidades a los que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de la presente Ley.
4. Los ciudadanos y ciudadanas, en el ejercicio de su derecho a la participación en la función de control de la gestión pública.

Parágrafo único: Constituyen instrumentos del Sistema Nacional de Control Fiscal las políticas, leyes, reglamentos, normas, procedimientos e instructivos, adoptados para salvaguardar los recursos de los entes sujetos a esta Ley; verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa; promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas, así como los recursos económicos, humanos y materiales destinados al ejercicio del control.

Artículo 25. El Sistema Nacional de Control Fiscal se regirá por los siguientes principios:

1. La capacidad financiera y la independencia presupuestaria de los órganos encargados del control fiscal, que le permitan ejercer eficientemente sus funciones.
2. El apoliticismo partidista de la gestión fiscalizadora en todos los estratos y niveles del control fiscal.
3. El carácter técnico en el ejercicio del control fiscal.
4. La oportunidad en el ejercicio del control fiscal y en la presentación de resultados.
5. La economía en el ejercicio del control fiscal, de manera que su costo no exceda de los beneficios esperados.
6. La celeridad en las actuaciones de control fiscal sin entorpecer la gestión de la Administración Pública.
7. La participación de la ciudadanía en la gestión contralora.

Artículo 75. El Contralor o Contralora General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela, dictará las normas destinadas a fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos:

1. Atender las iniciativas de la comunidad organizada, en el marco del proceso de participación ciudadana, en el ejercicio de la contraloría social o comunal.
2. Ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas que provengan de las instancias que ejercen la contraloría social.
3. Facilitar el seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes realizados por la Unidad de Contraloría Social, de los proyectos comunitarios presentados por los consejos comunales o las comunas.
4. Establecer estrategias de formación y promoción de la participación contralora y ciudadana para coadyuvar a la vigilancia de la gestión fiscal.
5. Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social.
6. Promover mecanismos para el fomento y ejecución efectiva del control fiscal, con la participación democrática y protagónica de las unidades de contraloría social que forman parte de los consejos comunales o las comunas.

Ley Orgánica Del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinario de Fecha 28 de Diciembre de 2010.

Desde la aparición de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) se incluyen distintas maneras para el ejercicio de la participación ciudadana; algunas lo hacen desde una visión política o económica, por ejemplo. Cada uno de ellos busca encausarla para que, con organización, se produzca el entendimiento entre autoridades y ciudadanos.

Lo importante es que la participación no es una dádiva sino un derecho adquirido, tanto en solitario como en colectivo, con los que se puede modificar la realidad circundante en forma positiva, por lo que no debe

dejarse pasar por alto cuando se genera para el ciudadano la posibilidad legítima de hacerla valer.

Asimismo, tampoco se agota con invocarlo o activarlo; hace falta seguimiento y exigir de las autoridades su cabal cumplimiento. Por ejemplo, el solo hecho de no estar a la altura dentro de una función pública podría originar una revocatoria de mandato en los casos donde se aplique o, en los casos de los procesos abrogatorios, cuando una legislación atente contra derechos legítimos ciudadanos.

Artículo 69. Los municipios tienen la potestad para elegir el modo de gestión que consideren más conveniente para el gobierno y administración de sus competencias. Podrán gestionarlas por sí mismos o por medio de organismos que dependan jerárquicamente de ellos. También podrán hacerlo mediante formas de descentralización funcional o de servicios o mediante la creación de empresas públicas municipales de economía exclusiva o de economía mixta. También podrán contratar con los particulares la gestión de servicios y obras públicas.

Artículo 70. Los municipios están en la obligación de estimular la creación de empresas de economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Asimismo, promoverán la constitución de empresas autogestionarias y cogestionarias, para facilitar la participación de los trabajadores y de las comunidades y garantizar la participación ciudadana en la gestión municipal.

Artículo 71. Los municipios promoverán la desconcentración del gobierno y administración, así como la descentralización para la prestación de los servicios. En los procesos de desconcentración se establecerán formas efectivas de participación ciudadana.

Artículo 251. La participación protagónica del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal es el medio necesario para garantizar su completo desarrollo tanto individual como colectivo, dentro del Municipio. Las autoridades municipales deberán promover y garantizar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública y facilitar las formas, medios y procedimientos para que los derechos de participación se materialicen de manera efectiva, suficiente y oportuna.

Artículo 252. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a obtener información general y específica sobre las políticas, planes, decisiones, actuaciones, presupuesto, proyectos y cualesquiera otras del ámbito de la actividad pública municipal. Asimismo, podrán acceder a archivos y registros administrativos, en los términos de la legislación nacional aplicable. Igualmente, tienen derecho a formular peticiones y propuestas; y a recibir oportuna y adecuada respuesta; a la asistencia y apoyo de las autoridades municipales en sus actividades para la capacitación, formación y educación a los fines del desarrollo y consolidación de la cultura de participación democrática y protagónica en los asuntos públicos, sin más limitaciones que las dictadas por el interés público y la salvaguarda del patrimonio público.

Artículo 253. A los efectos de la presente Ley, los derechos de participación en la gestión local se ejercen mediante actuaciones de los ciudadanos y ciudadanas, y de la sociedad organizada, a través de sus distintas expresiones, entre otras:

1. Obteniendo información del programa de gobierno del alcalde o alcaldesa, del Plan Municipal de Desarrollo, de los mecanismos para la elaboración y discusión de las ordenanzas, y, en especial, de la formulación y ejecución del presupuesto local; de la aprobación y ejecución de obras y servicios, de los contenidos del informe de gestión y de la rendición de cuentas, en términos comprensibles a los ciudadanos y ciudadanas.
2. Presentando y discutiendo propuestas comunitarias prioritarias en la elaboración del presupuesto de inversión de obras y servicios, a cuyo efecto el gobierno municipal establecerá mecanismos suficientes y oportunos.
3. Participando en la toma de decisiones, a cuyo efecto las autoridades municipales generarán mecanismos de negociación, espacios de información suficiente y necesaria e instancias de evaluación.

Artículo 254. El Municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidades e incorporar a los ciudadanos y ciudadanas y a otras organizaciones de la sociedad que manifiesten su deseo de participar en dichos programas.

Artículo 255. Los medios de participación serán desarrollados de acuerdo a la realidad y condiciones de cada Municipio, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes para señalar los requisitos, procedimientos, períodos, condiciones y demás elementos que se requieran para hacer efectivo su cumplimiento en el Municipio, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, esta Ley y otras normas.

Artículo 256. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a requerir y utilizar los servicios públicos locales y a participar en la formación de los planes y proyectos para su dotación, ejecución, gestión y evaluación.

Igualmente, de forma organizada, tienen derecho a la gestión de los servicios públicos conforme a la legislación vigente respectiva.

Asimismo, están obligados a contribuir al mantenimiento, preservación y mejora de la calidad de los mismos.

Artículo 257. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local.

Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública municipal.

Artículo 258. Los municipios y demás entidades locales deberán favorecer la constitución y desarrollo de las diversas formas de organización de la sociedad, destinadas a la defensa de los intereses colectivos. También deberán facilitar a dichas organizaciones, la información sobre la gestión pública local y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el beneficio de subsidios o aportes para la realización de sus fines; además promover, facilitar y proveer la formación ciudadana a través de programas diseñados a tal fin.

Artículo 259. Los medios de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, son aquellos a través de los cuales los ciudadanos y ciudadanas podrán, en forma individual o colectiva, manifestar su aprobación, rechazo, observaciones, propuestas, iniciativas, quejas, denuncias y, en general, para expresar su voluntad respecto a asuntos de interés colectivo. Los medios de participación son, entre otros, los siguientes:

1. Cabildos abiertos.
2. Asambleas ciudadanas.
3. Consultas públicas.
4. Iniciativa popular.
5. Presupuesto participativo.
6. Control social.
7. Referendos.
8. Iniciativa legislativa.
9. Medios de comunicación social alternativos.
10. Instancias de atención ciudadana.
11. Autogestión.

12. Cogestión.

El enunciado de estos medios específicos no excluye el reconocimiento y desarrollo de otras formas de participación en la vida política, económica, social y cultural del Municipio.

Artículo 260. Los ciudadanos y ciudadanas, y sus organizaciones, tienen el derecho y el deber de utilizar los medios de participación aquí señalados. Los municipios deberán legislar acerca de los requisitos exigibles para demostrar el interés legítimo local de aquellos interesados en el ejercicio de alguno de estos medios de participación, sin menoscabo de los derechos y limitaciones que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación aplicable.

Artículo 263. La asamblea de ciudadanos y ciudadanas es un medio de participación en el ámbito local de carácter deliberativo, en la que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar por sí mismos, y cuyas decisiones serán de carácter vinculante.

Artículo 264. La asamblea de ciudadanos y ciudadanas estará referida a las materias que establece la ley correspondiente, debe ser convocada de manera expresa, anticipada y pública. Sus decisiones tienen carácter vinculante para las autoridades, deben contribuir a fortalecer la gobernabilidad, impulsar la planificación, la descentralización de servicios y recursos, pero nunca contrarias a la legislación y los fines e intereses de la comunidad y del estado.

Todo lo referido a iniciativa, procedimiento, ámbito, materia, validez, efecto vinculante y, comisión de control y seguimiento, será desarrollado por la ley especial que trata la materia.

Artículo 269. El presupuesto participativo es el resultado de la utilización de los procesos mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas del Municipio proponen, deliberan y deciden en la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de inversión anual municipal. Todo ello con el propósito de materializarlo en proyectos que permitan el desarrollo del Municipio, atendiendo a las necesidades y propuestas de las comunidades y sus organizaciones en el Consejo Local de Planificación Pública.

Artículo 270. El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana, individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así

como en la conducta de los funcionarios públicos o funcionarias públicas, para prevenir, racionalizar y promover correctivos.

Artículo 271. Los ciudadanos y ciudadanas podrán organizarse con el objeto de coadyuvar en el ejercicio del control, vigilancia, supervisión y evaluación de la gestión pública municipal. Dichas organizaciones ejercerán sus actividades sobre cualquier nivel o sector de la administración municipal y sobre particulares que cumplan funciones públicas. Estas organizaciones deben estar inscritas en un registro sistematizado que, a tal efecto, llevará cada Municipio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional que regula la participación ciudadana, las organizaciones a que se refiere este artículo tendrán, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

1. Comunicar a la ciudadanía los avances y resultados de los procesos de control, vigilancia, supervisión y evaluación realizados.
2. Presentar informe sobre los avances y resultados de sus actividades a los órganos y entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, realizando las recomendaciones que estimen pertinentes.
3. Remitir el informe de avances y resultados de sus actividades a los órganos de control fiscal y demás organismos públicos competentes.
4. Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos u omisiones presuntamente irregulares que hubieren detectado.

Artículo 273. Los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones ejercerán el control social sobre la gestión municipal. A estos fines, las autoridades municipales deberán dar la mayor publicidad a los actos de gestión de interés general, tales como proyectos, licitaciones, contrataciones, costos de las mismas y elementos relevantes.

Para ejercer este control social, los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones podrán solicitar la información y documentación administrativa que sean de interés para la comunidad; la administración municipal está en la obligación de suministrarlas.

Artículo 276. Los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones de base, los consejos comunales de la parroquia tienen el derecho y el deber de:

1. Participar en la gestión y fiscalización del mantenimiento y conservación de las plazas, parques, vías públicas y aceras, instalaciones deportivas y recreacionales, asistenciales y cualesquiera otras instalaciones municipales ubicadas en la jurisdicción de la parroquia.
2. Participar en el ejercicio del control social, en la ejecución de obras y servicios públicos municipales en sus respectivas jurisdicciones.
3. Impulsar iniciativas legislativas referidas a la vida comunitaria y las normas que rigen el espacio municipal.

4. Promover la integración, la solidaridad, la supremacía que rigen los intereses colectivos sobre los intereses individuales y el consenso en sus áreas de influencia.
5. Informar a los organismos competentes sobre las deficiencias en la prestación de los servicios públicos.
6. Otros derechos y deberes que de su condición de sujeto protagónico, se desprendan.

Ley Orgánica De Los Consejos Comunales. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335 de fecha 28 de Diciembre de 2009.

Los Consejos Comunales permiten una participación ciudadana más directa en las políticas públicas. Tanto, quizás, que más allá de las estadísticas, el Tribunal Supremo de Justicia ya resaltó que la participación a través de los Consejos Comunales es un tema de especial trascendencia para los derechos constitucionales. Estos Consejos son una institucionalización de la participación ciudadana y a través de ellos igualmente se ejerce el control social en todas y cada una de las actividades que se desarrollan en la comunidad.

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Artículo 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. **Comunidad:** núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.
2. **Ámbito geográfico:** es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea

de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad.

3. **Base poblacional de la comunidad:** es el número de habitantes dentro del ámbito geográfico que integra una comunidad. Se tendrá como referencia para constituir el Consejo Comunal: en el ámbito urbano entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias; en el ámbito rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias; manteniendo la indivisibilidad de la comunidad y garantizando el ejercicio del gobierno comunitario y la democracia protagónica.

4. **Organizaciones comunitarias:** son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.

5. **Comité de trabajo:** es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad.

6. **Vocero o vocera:** es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del Consejo Comunal, la instrumentación de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

7. **Proyectos comunitarios:** es el conjunto de actividades concretas orientadas a lograr uno o varios objetivos, para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades.

Los proyectos deben contar con una programación de acciones determinadas en el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados.

8. **Áreas de trabajo:** son ámbitos de gestión que se constituyen en relación con las particularidades, potencialidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad, las prácticas tradicionales, las necesidades colectivas y las costumbres de cada comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.

9. **Plan Comunitario de Desarrollo Integral:** es el documento técnico que identifica las potencialidades y limitaciones, las prioridades y los proyectos comunitarios que orientarán al logro del desarrollo integral de la comunidad.

10. **Gestión:** son las acciones que exigen el cumplimiento de los objetivos y metas, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de cada una de las unidades de trabajo que integran el Consejo Comunal.

11. **Economía comunal:** es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes, servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

12. Redes socioproductivas: es la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproductivas comunitarias, para el intercambio de saberes, bienes y servicios, basados en los principios de cooperación y solidaridad; sus actividades se desarrollan mediante nuevas relaciones de producción, comercio, distribución, cambio y consumo, sustentables y sostenibles, que contribuyen al fortalecimiento del Poder Popular.

Artículo 7. El equipo promotor deberá convocar la primera Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los sesenta días de su conformación, con la participación mínima del diez por ciento (10%) de los habitantes de la comunidad mayores de quince años.

Esta asamblea se constituirá para elegir el equipo electoral provisional y someter a consideración los comités de trabajo que serán creados para conformar la Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal, dejando constancia en el acta respectiva.

Artículo 11. Los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva tendrán derecho a participar y postular voceros o voceras a las unidades del Consejo Comunal, de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Ley. La elección de los voceros o voceras de las unidades Ejecutiva, Administrativa y Financiera Comunitaria y de Contraloría Social se realizará de manera uninominal. En ningún caso, se efectuará por plancha o lista electoral. En los pueblos y comunidades indígenas la postulación y elección de voceros o voceras se hará según lo previsto en esta Ley y tomando en cuenta su uso, costumbres y tradiciones. Quienes se postulen sólo lo podrán hacer para una unidad del Consejo Comunal.

Artículo 21. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas estará conformada por los y las habitantes de la comunidad mayores de quince años, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 22. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los y las asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, siempre que la misma cuente con un quórum mínimo del treinta por ciento (30%) de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en primera convocatoria y del veinte por ciento (20%) mínimo de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en segunda convocatoria.

Artículo 23. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar el ámbito geográfico del Consejo Comunal.
2. Aprobar la creación de comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria, con carácter permanente o temporal.

3. Elegir y revocar a los voceros y voceras del Consejo Comunal a través de un proceso de elección popular comunitaria, conforme a lo que establezca la presente Ley.
4. Elegir y revocar los integrantes de la comisión electoral.
5. Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad
6. Garantizar el funcionamiento del ciclo comunal.
7. Aprobar los proyectos comunitarios, de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas.
8. Evaluar la gestión de cada una de las unidades que conforman el Consejo Comunal.
9. Aprobar las normas de convivencia de la comunidad, sin menoscabo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
10. Designar a los voceros o voceras del Consejo Comunal para las distintas instancias de participación popular y de gestión de políticas públicas.
11. Aprobar la solicitud de transferencia de servicios.
12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.
13. Aprobar el acta constitutiva y estatutos del Consejo Comunal
14. Las demás establecidas en la presente Ley.

Artículo 27. La Unidad Ejecutiva es la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de los habitantes de la comunidad, organizaciones comunitarias, los movimientos sociales y populares en los diferentes comités de trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

Artículo 29. La Unidad Ejecutiva del Consejo Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el área de su competencia.
2. Crear y organizar el sistema de información comunitario interno.
3. Coordinar y articular todo lo referido a la organización, funcionamiento y ejecución de los planes de trabajo de los comités y su relación con la Unidad de Contraloría Social, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y las demás organizaciones sociales de la comunidad.

4. Promover la creación de nuevas organizaciones con la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral de la comunidad.
5. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia y activadora del deber social en cada comité de trabajo.
6. Promover la participación de los comités de trabajo u otras formas de organización comunitaria en la elaboración y ejecución de políticas públicas, mediante la presentación de propuestas a los órganos y entes del Poder Público.
7. Promover, participar y contribuir, conjuntamente con la Milicia Bolivariana, en la seguridad y defensa integral de la Nación.
8. Coadyuvar con los órganos y entes del Poder Público en el levantamiento de información relacionada con la comunidad, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
9. Impulsar y promover la formulación de proyectos comunitarios que busquen satisfacer las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad.
10. Conocer las solicitudes y emitir las constancias de residencia de los habitantes de la comunidad, a los efectos de las actividades inherentes del Consejo Comunal, sin menoscabo del ordenamiento jurídico vigente.
11. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del Consejo Comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del Consejo Comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del Consejo Comunal. Estará integrada por cinco habitantes de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular.

Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 34. Son funciones de la Unidad de Contraloría Social:

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que correspondan a sus funciones. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socioproductivos, organizaciones socioproductivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al Consejo Comunal.
2. Rendir anualmente cuenta pública de sus actuaciones.

3. Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.
4. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.
5. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
6. Remitir ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal.
7. Las demás que establezca la presente Ley, los estatutos del consejo comunal y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanos.

Artículo 35. La Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal deberá coordinar, en el ejercicio de sus funciones, con los órganos del Poder Ciudadano.

Artículo 44. El ciclo comunal en el marco de las actuaciones de los consejos comunales, es un proceso para hacer efectiva la participación popular y la planificación participativa que responde a las necesidades comunitarias y contribuye al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad. Se concreta como una expresión del Poder Popular, a través de la realización de cinco fases: diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social.

Artículo 45. El ciclo comunal está conformado por cinco fases, las cuales se complementan e interrelacionan entre sí y son las siguientes:

1. **Diagnóstico:** esta fase caracteriza integralmente a las comunidades, se identifican las necesidades, las aspiraciones, los recursos, las potencialidades y las relaciones sociales propias de la localidad.
2. **Plan:** es la fase que determina las acciones, programas y proyectos que atendiendo al diagnóstico, tiene como finalidad el desarrollo del bienestar integral de la comunidad.
3. **Presupuesto:** esta fase comprende la determinación de los fondos, costos y recursos financieros y no financieros con los que cuenta y requiere la comunidad, destinados a la ejecución de las políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral.
4. **Ejecución:** esta fase garantiza la concreción de las políticas, programas y proyectos en espacio y tiempo establecidos en el Plan Comunitario de

Desarrollo Integral, garantizando la participación activa, consciente y solidaria de la comunidad.

5. Contraloría social: esta fase es la acción permanente de prevención, vigilancia, supervisión, seguimiento, control y evaluación de las fases del ciclo comunal para la concreción del Plan Comunitario de Desarrollo Integral y, en general sobre las acciones realizadas por el Consejo Comunal, ejercida articuladamente por los habitantes de la comunidad, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, las organizaciones comunitarias y la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal.

Las fases del ciclo comunal deberán estar avaladas y previamente aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en el Consejo Comunal respectivo.

Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Orgánica De La Administración Pública. Decreto N° 1.424 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 de Fecha 17 de Noviembre de 2014.

La Administración Pública ha sufrido cambios estructurales a los fines de su adaptación a la realidad histórica que debe constantemente afrontar el Gobierno Bolivariano. Es así, como el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley surge en razón de la necesidad de la construcción de un sistema de gobierno popular dirigido a rescatar la economía nacional, la eficacia y la eficiencia de las estructuras públicas reforzando y fortaleciendo valores esenciales del ejercicio de la función pública, enmarcada en los principios de solidaridad, honestidad, responsabilidad, vocación de trabajo, amor al prójimo, inspirados en la ética y moral socialista, todo ello en la lucha contra la corrupción y el burocratismo.

A tal efecto, se otorga rango legal a las vicepresidencias sectoriales, con fines de control a nivel superior de la Administración Pública, de la adecuada ejecución de políticas y la eficiente administración de los recursos del pueblo soberano, otorgando a dichas estructuras de nivel superior la supervisión y

control funcional, administrativo y presupuestario de los ministerios del poder popular, en aras de garantizar y proteger los intereses del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.

Artículo 5. Principio de la Administración Pública al servicio de las personas. La Administración Pública está al servicio de las personas, y su actuación estará dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, brindando especial atención a las de carácter social. La Administración Pública debe asegurar a todas las personas la efectividad de sus derechos cuando se relacionen con ella. Además, tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas que se dicten.

Artículo 7. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Las personas en sus relaciones con la Administración Pública tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer, en cualquier momento, el estado de los procedimientos en los que tengan interés, y obtener copias de documentos contenidos en los archivos que se lleven a tales efectos, siempre y cuando no estén calificados como reservados o confidenciales de conformidad con la normativa aplicable, a excepción de los jueces y las partes interesadas.
2. Conocer la identidad de las funcionarias o funcionarios al servicio de la Administración Pública bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
3. Obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban cursar en un procedimiento.
4. Obtener copias certificadas de expedientes o documentos en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y demás normativa aplicable.
5. Formular alegatos y presentar documentos en los procedimientos administrativos en los cuales tengan interés, en los términos o lapsos previstos legalmente.
6. Presentar sólo los documentos exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate.
7. Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
8. Acceder a los archivos y registros de la Administración Pública en los términos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa aplicable.

9. Ser tratados con respeto y deferencia por las funcionarias y funcionarios, los cuales están obligados a facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejercer, a su elección y sin que fuere obligatorio el agotamiento de la vía administrativa, los recursos administrativos o judiciales que fueren procedentes para la defensa de sus derechos e Intereses frente a las actuaciones u omisiones de la Administración Pública, de conformidad con la ley, salvo el procedimiento administrativo previo a las acciones contra la República.

11. Los demás que establezcan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Artículo 135. Aspectos que deben determinar y regular los compromisos de gestión. Los compromisos de gestión determinarán y regularán, en cada caso, por lo menos, los siguientes aspectos:

1. La finalidad del órgano desconcentrado, ente descentralizado funcionalmente, comunidades organizadas u organizaciones públicas no estatales, de ser el caso, con el cual se suscribe.

2. Los objetivos, metas y resultados, con sus respectivos indicadores de desempeño, que se prevé alcanzar durante la vigencia del compromiso nacional de gestión.

3. Los plazos estimados para el logro de los objetivos y metas.

4. Las condiciones organizacionales.

5. Los beneficios y obligaciones de los órganos y entes de la Administración Pública y de las comunidades organizadas y organizaciones públicas no estatales encargados de la ejecución.

6. Las facultades y compromisos del órgano o ente de control.

7. La transferencia de recursos en relación con el cumplimiento de las metas fijadas.

8. Los deberes de información de los órganos o entes de la Administración Pública, o las comunidades organizadas u organizaciones públicas no estatales encargadas de la ejecución.

9. Los criterios e instrumentos de evaluación del desempeño institucional.

10. Los incentivos y restricciones financieras institucionales e individuales de acuerdo al resultado de la evaluación, de conformidad con las pautas que establezca el respectivo reglamento de la presente Ley.

Artículo 138. Formalidades de los compromisos de gestión. Los compromisos de gestión se entenderán perfeccionados con la firma del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y la de los ministros o ministras de los despachos con competencia en materia de finanzas públicas y de planificación y desarrollo.

Los compromisos de gestión serán de conocimiento público y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, a los fines de permitir el control social sobre la gestión pública.

**Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Decreto N° 1.406
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.148 de Fecha 18 de Noviembre de 2014.**

La planificación pública, popular y participativa como herramienta fundamental para la construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar. Vemos como se ve fortalecido el Poder Popular, además de reconocer, promover y afianzar el proceso de organización del pueblo para su participación directa y protagónica en la gestión pública y social.

Artículo 3. **Principios Y Valores.** La planificación pública, popular y participativa como herramienta fundamental para construcción de la nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, honestidad, legalidad, rendición de cuentas, control social, transparencia, integralidad, perfectibilidad, eficacia, eficiencia y efectividad, equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, corresponsabilidad, cooperación, responsabilidad, deber social, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de vulnerabilidad; defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Artículo 4. **Finalidad.** La planificación pública y popular tiene por finalidad:

1. Establecer un Sistema Nacional de Planificación que permita el logro de los objetivos estratégicos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Establecer un sistema de seguimiento eficiente y oportuno acorde al sistema de planes.
3. Garantizar el óptimo desempeño institucional, así como los procesos de evaluación y emulación.
4. Ordenar, racionalizar y coordinar la acción pública en los distintos ámbitos y niveles político-territoriales de gobierno.

5. Fortalecer la capacidad del Estado y del Poder Popular en función de los objetivos estratégicos y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
6. Forjar un Estado transparente, eficaz, eficiente y efectivo.
7. Fortalecer los mecanismos institucionales para darle continuidad y sostenibilidad a los planes de inversiones, así como las demás decisiones públicas relacionadas con el desarrollo del país.
8. Fortalecer las capacidades estratégicas y rectoras del Estado y del Poder Popular para la inversión de los recursos públicos.
9. Garantizar la vinculación de la formulación y ejecución de los planes, con la programación presupuestaria y financiera, así como los aspectos organizacionales.
10. Promover espacios para el ejercicio de la democracia, participativa y protagónica, como base para la consolidación del estado social y de derecho.

Artículo 7. **Planificación Participativa.** Los órganos y entes del Poder Público, durante la etapa de formulación, ejecución, seguimiento y control de los planes respectivos, incorporarán a sus discusiones a los ciudadanos y ciudadanas a través de los consejos comunales, comunas y sus sistemas de agregación; así como los aportes sectoriales de los Consejos Presidenciales del Poder Popular.

Artículo 8. **Objetivos.** El Sistema Nacional de Planificación tiene entre sus objetivos contribuir a la optimización de los procesos de definición, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en cada uno de sus niveles, a la efectividad, eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos públicos dirigidos a la consecución, coordinación y armonización de los planes, programas y proyectos para la transformación del país, a través de una justa distribución de la riqueza, mediante una planificación estratégica, democrática, participativa y de consulta abierta, para el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 12. **De Los Consejos Estadales De Planificación Y Coordinación De Políticas Públicas.** El Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas es el órgano encargado del diseño del Plan de Desarrollo Estatal y los demás planes estadales, en concordancia con los lineamientos generales formulados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, los planes municipales de desarrollo, los planes comunales y aquellos emanados del órgano rector del Sistema Nacional de Planificación, siendo indispensable la participación ciudadana y protagónica del pueblo en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

Artículo 15. **Del Consejo Comunal.** El consejo comunal, en el marco de las actuaciones inherentes a la planificación participativa, se apoyará en la metodología del ciclo comunal, que consiste en la aplicación de las fases de diagnóstico, plan, presupuesto, ejecución y contraloría social, con el objeto de hacer efectiva la participación popular en la planificación, para responder a las necesidades comunitarias y contribuir al desarrollo de las potencialidades y capacidades de la comunidad.

**Decreto Con Rango, Valor Y Fuerza De Ley Contra La Corrupción.
Decreto N° 1.410 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República
Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de Fecha 19 de Noviembre de 2014.**

Tal como lo establece el Artículo 1 del presente Decreto, su objeto es el establecimiento de normas que rijan la conducta que deben asumir las personas sujetas a la misma, a los fines de salvaguardar el patrimonio público, garantizar el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos, con fundamento en los principios de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y corresponsabilidad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como la tipificación de los delitos contra el patrimonio público y las sanciones que deberán aplicarse a quienes infrinjan estas disposiciones.

Artículo 9. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas a que se refieren los artículos 4° y 5° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración les corresponde. A tal efecto, publicarán trimestralmente y pondrán a la disposición de cualquier persona en las oficinas de atención al público o de atención ciudadana que deberán crear, un informe detallado de fácil manejo y comprensión, sobre el patrimonio que administran, con la descripción y justificación de su utilización y gasto.

El informe a que se refiere este artículo podrá efectuarse por cualquier medio impreso, audiovisual, informático o cualquier otro que disponga el ente, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 10. Los particulares tienen el derecho de solicitar a los órganos y entes indicados en los artículos 4° y 5° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cualquier información sobre la administración y custodia del patrimonio público de dichos órganos y entes. Asimismo, podrán acceder y obtener copia de los documentos y archivos correspondientes para examinar o verificar la información que se les suministre, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, salvo las excepciones que por razones de seguridad y defensa de la Nación expresamente establezca la ley. Los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones de base del poder popular cuando tengan conocimiento de la comisión de hechos sancionados por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, en donde se encuentren involucrados recursos públicos, deberán acudir a las autoridades competentes, a los fines de denunciarlos.

Artículo 11. El Ejecutivo Nacional deberá someter a consulta pública el anteproyecto de Ley del Marco Plurianual del Presupuesto y el anteproyecto de Ley de Presupuesto Anual, antes de su presentación a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Ley Orgánica De La Contraloría Social. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario de Fecha 21 de Diciembre de 2010.

Esta Ley procura el ejercicio del Control Social como medio de participación protagónica y corresponsabilidad para el ejercicio del control y vigilancia de la gestión del Poder Público, las instancias del Poder Popular y las actividades privadas que afecten el bien común.

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la Gestión Pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.

Artículo 3. Propósito. El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector público o el sector privado.

Artículo 5. Finalidad. Para la prevención y corrección de conductas, comportamientos y acciones contrarios a los intereses colectivos, la presente ley tiene por finalidad:

1. Promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común.
2. Fomentar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones y expresiones del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público, para el ejercicio efectivo de la función del control social.
3. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la contraloría social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control.
4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.
5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de políticas públicas.

Artículo 6. Principios y Valores. El ejercicio del control social, como herramienta fundamental para construcción de una nueva sociedad, se inspira en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de democracia participativa y protagónica, interés colectivo, gratuidad, equidad, justicia, igualdad social, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental; garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y toda persona en situación de

vulnerabilidad; y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Artículo 9. Medios De Ejercicio. Sin perjuicio de cualquier iniciativa popular, que con fundamento en el principio constitucional de la soberanía y de acuerdo a las normativas legales, surjan de la dinámica de la sociedad, el control social se ejerce a través de los siguientes medios:

1. Individual: Cuando la persona formula o dirige una solicitud, observación o denuncia sobre asuntos de su interés particular o se relacione con el interés colectivo o social.
2. Colectivamente: A través de la constitución de organizaciones, por iniciativa popular, conformadas por dos o más personas, para ejercer el control de manera temporal sobre una situación específica y circunstancial; o permanentemente, sobre cualquier actividad del ámbito del control social, debiendo estas últimas cumplir con las formalidades de constitución establecidas en la presente ley y registrarse en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana.
3. Orgánicamente: Cuando sean creadas mediante ley, estableciéndoseles su forma de organización, integración, funcionamiento y ámbito de actuación.

Para efectos de su operatividad, las organizaciones de contraloría social elegirán democráticamente en asamblea de sus integrantes, a voceros o voceras con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán la expresión de la organización ante el resto de la sociedad y deberán rendir cuenta de sus actuaciones ante los demás integrantes de su colectivo.

Las condiciones para la constitución de las organizaciones de contraloría social previstas en el numeral 2 del presente artículo serán establecidas en el reglamento de esta ley.

Artículo 12. Facilidades de Desempeño. Los supervisores inmediatos de la administración pública o empleadores del sector privado, deben garantizar y facilitar a los trabajadores y trabajadoras el ejercicio del control social en su ámbito laboral, sin que se vea afectada la eficacia del funcionamiento de la institución o empresa.

Artículo 17. De La Política De Formación Ciudadana. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana, diseñará e implementará programas orientados a crear conciencia en la ciudadanía sobre la utilidad y ventaja del correcto funcionamiento de las instancias del Poder Público y del Poder Popular, así como de las organizaciones del sector público en la realización de sus actividades, para contribuir al desarrollo integral del país.

Ley Orgánica Del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinario de Fecha 21 de Diciembre de 2010.

A través de este instrumento se da mayor fuerza a las asambleas de ciudadanos y ciudadanas como máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario en ejercicio de su soberanía.

Artículo 5. Principios y Valores. La organización y participación del pueblo en el ejercicio de su soberanía se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, interés colectivo, equidad, justicia, igualdad social y de género, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, corresponsabilidad, cogestión, autogestión, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, universalidad, responsabilidad, deber social, rendición de cuentas, control social, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, garantía de los derechos de la mujer, de los niños, niñas y adolescentes, y de toda persona en situación de vulnerabilidad, defensa de la integración territorial y de la soberanía nacional.

Artículo 7. Fines del Poder Popular. El Poder Popular tiene como fines:

1. Impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo, en función de consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia.
2. Generar las condiciones para garantizar que la iniciativa popular, en el ejercicio de la gestión social, asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras, mediante la transferencia desde los distintos entes político-territoriales hacia los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de los mismos surjan.
3. Fortalecer la cultura de la participación en los asuntos públicos para garantizar el ejercicio de la soberanía popular.
4. Promover los valores y principios de la ética socialista: la solidaridad, el bien común, la honestidad, el deber social, la voluntariedad, la defensa y protección del ambiente y los derechos humanos.
5. Coadyuvar con las políticas de Estado en todas sus instancias, con la finalidad de actuar coordinadamente en la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y los demás planes que

se establezcan en cada uno de los niveles político-territoriales y las instancias político-administrativas que la ley establezca.

6. Establecer las bases que permitan al pueblo organizado el ejercicio de la contraloría social para asegurar que la inversión de los recursos públicos se realice de forma eficiente para el beneficio colectivo; y vigilar que las actividades del sector privado con incidencia social se desarrollen en el marco de las normativas legales de protección a los usuarios y consumidores.
7. Profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión.

Artículo 8. Definiciones. A los efectos de la presente ley se entiende por:

1.- Asamblea de ciudadanos y ciudadanas: Máxima instancia de participación y decisión de la comunidad organizada, conformada por la integración de personas con cualidad jurídica, según la ley que regule la forma de participación, para el ejercicio directo del poder y protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno comunal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo que establezcan las leyes que desarrollen la constitución, organización y funcionamiento de los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de éstos surjan.

2.- Autogestión: Conjunto de acciones mediante las cuales las comunidades organizadas asumen directamente la gestión de proyectos, ejecución de obras y prestación de servicios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico.

3.- Cogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas coordinan con el Poder Público, en cualquiera de sus niveles e instancias, la gestión conjunta para la ejecución de obras y prestación de servicios necesarios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico (...)

6.- (...) Control social: Es el ejercicio de la función de prevención, vigilancia, supervisión, acompañamiento y control, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva sobre la gestión del Poder Público y de las Instancias del Poder Popular, así como de las actividades privadas que afecten el interés colectivo.

7.- Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y las instituciones del Estado en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión social, comunitaria y comunal, para el bienestar de las comunidades organizadas (...)

9.- (...) Instancias del Poder Popular: Constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal y sus articulaciones, para ampliar y fortalecer la acción del autogobierno comunal: consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales y las que, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule la materia y su reglamento, surjan de la iniciativa popular.

10.- Organizaciones de base del Poder Popular: Son aquellas constituidas por ciudadanos y ciudadanas para la búsqueda del bienestar colectivo.

11.- Planificación participativa: Forma de participación de los ciudadanos y ciudadanas en el diseño, formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas.

12.- Presupuesto Participativo: Mecanismo mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas proponen, deliberan y deciden sobre la formulación, ejecución, control y evaluación de los presupuestos públicos, con el propósito de materializar los proyectos que permitan el desarrollo de las comunidades y el bienestar social general.

Artículo 19. Contraloría Social. La contraloría social es un ámbito de actuación del Poder Popular para ejercer la vigilancia, supervisión, acompañamiento y control sobre la gestión del Poder Público, las instancias del Poder Popular y las actividades del sector privado que afecten el bienestar común, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva, en los términos establecidos en la ley que regula la materia.

Los fundamentos legales le permiten a la investigadora tener orden cronológico y detallado del basamento legal que rige la materia, además le aportan al estudio legalidad, relacionada en este caso con la participación ciudadana y el control social, los cuales son temas centrales del estudio.

En el caso de este estudio se tiene que las leyes venezolanas aportan a los organismos y/o entes los lineamientos aplicar con respecto asesorías y fundamentación de la participación ciudadana y el control social, además de ello se busca involucrar a la ciudadanía en la tarea permanente de vigilancia sobre la administración pública. Así mismo, según las leyes la Administración Pública está al servicio de las comunidades, aun cuando esta se encuentra o no organizada, y la misma está en la obligación de incorporar a los ciudadanos al sistema nacional de control fiscal, rompiendo así el esquema tradicional de que el control solo es ejercido por organismos y entidades públicas.

2.4 Definición de Términos Básicos

Ciudadano. Persona que posee determinados derechos y deberes civiles y políticos como miembro de la comunidad organizada de un estado.

Consejos Comunales. Instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Contraloría Social. Conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Control. Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Control Social. Es el conjunto de prácticas, actitudes y valores destinados a mantener el orden establecido en las sociedades. Son los medios utilizados para mantener las normas impuestas por la sociedad y los mecanismos por los cuales los individuos las mantienen.

Gestión. Acto y efecto de gestionar, de administrar y hacer diligencias conducentes al logro de un asunto público o privado. Son las acciones que exige el cumplimiento de los objetivos y estar, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de cada una de las unidades de trabajo que integran el Consejo Comunal.

Gestión pública. Es la forma en que se ejerce el poder en cada país para la gestión de los recursos sociales para el desarrollo.

Mecanismo. Manera de producirse o de realizar una actividad, una función o un proceso.

Municipio. Constituye la Unidad Político Primaria de la organización nacional de la República; goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la Ley.

Participación. Acción de involucrarse en el desarrollo de una actividad o proyecto. Toma conjunta y solidaria de decisiones en pos de un objeto común; responsabilidad compartida. Es estar involucrado o desempeñar un papel en algo. Se escuchado y tomado en serio, por lo general cuando se toman decisiones.

Participación Ciudadana. Aquella en la cual la persona, el ciudadano de manera individual y a través del mecanismo del voto, toma parte de la escogencia de las autoridades públicas o elige a sus representantes a organismos legislativos del orden nacional, regional o local.

2.5 Operacionalización de Variables.

La operacionalización de las variables es un proceso en el cual las variables del estudio se descomponen una a una, luego surgen las dimensiones que estas abarcan y los indicadores de cada una. Las variables de un estudio provienen del objetivo general y de los específicos, cuando se tienen estos componentes es necesario mencionar la fuente de información, es decir, indicar la referencia de donde provienen los datos, además señalar cuales ítems del instrumento se relacionan con la variable, cuando el estudio requiere la aplicación del instrumento. En el cuadro a continuación se presenta la operacionalización de las variables del estudio investigativo:

<p>Evaluar los mecanismos de control social utilizados en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo y sus implicaciones en la Gestión Pública Municipal.</p>	<p>Mecanismos de control</p>	<p>Mecanismos a través de los cuales se ejerce el control social y su incidencia en la Gestión Pública Municipal</p>	<p>Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo</p>	<p>Proyectos (Planificación, diseño, ejecución, control y evaluación) Recursos asignados, conducta de funcionarios públicos</p>	<p>Vigilar, supervisar</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>1,2,3,4,5,6,7,8, 9,10 y 11</p>	<p>Consejos Comunales, Comunidad</p>
---	------------------------------	--	--	---	----------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------------------------

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo está basado en describir el proceso que involucra realizar un estudio investigativo. En este sentido Balestrini, citado por Medina (2006) expresa que el Marco Metodológico es: “Instancia referida a los métodos, diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con una teoría y su método calculan las magnitudes”.

3.1 Tipo de Investigación.

Siguiendo lo establecido en el Manual de Trabajo Especial de Grado de la Universidad José Antonio Páez, año 2007, el tipo de investigación “es donde se indica la clase de estudio que se está llevando a cabo”. El propósito es el de señalar el tipo de información que se necesita, así como el nivel de análisis que el investigador debe realizar, para lo cual debe tenerse en cuenta los objetivos e hipótesis planteados con anterioridad.

Arias (2006) afirma que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la investigación”, por lo que se hace necesario asumir un diseño o método de investigación que guíe el desarrollo del presente estudio cuyo objetivo es analizar el Control Social como mecanismo de Participación Ciudadana en la Gestión Pública Municipal. Caso específico: Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo; por lo cual, esta investigación requiere de información de tipo documental así como a través de la visualización de campo para alcanzar el objetivo propuesto.

El presente trabajo está basado en una investigación de campo porque siguiendo lo expresado por Sabino (ob.cit.) en este tipo de investigación: “los

datos de interés se recogen directamente de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo” y en este caso en concreto, la investigación se obtuvo a través de observación directa relacionada con la información tratándose en este caso de las reuniones con los voceros de los Consejos Comunales de la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo y de los funcionarios de la Contraloría Municipal del Municipio Bejuma Estado Carabobo que prestan servicio en el área de atención al ciudadano.

3.2 Diseño de la Investigación.

Los diseños de investigación sobre un determinado hecho o fenómeno se presentan en diferentes niveles, debido a que en ellos se especifican describen y analizan las características que identifican el problema de la investigación. En este sentido Hurtado (1998) expresa que:

Los diseños de investigación corresponden a la estructura de la investigación, a la forma como ésta va a desarrollarse, a la manera como la indagación es concebida a fin de obtener respuestas a las interrogantes. Un diseño de investigación señala al investigador lo que tiene que hacer y cómo hacerlo, donde obtener los datos, cuantas mediciones hacer, cual variante de datos recoger.

El presente estudio está enmarcado en un diseño no experimental basado en un estudio de campo con un nivel descriptivo, según Sabino (2001). La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

En efecto, el carácter descriptivo de esta investigación se presenta por el hecho de narrar y analizar tanto el control social como la participación ciudadana, los cuales conforman el objetivo del estudio, en tal sentido se

requiere obtener información a través de la revisión de textos bibliográficos, que sustenten el estudio como por ejemplo: libros, revistas, estudios investigativos, leyes, folletos, entre otros así como información directamente del ámbito donde ocurren los hechos.

Así mismo, su diseño no experimental, el cual para Hernández (1994) “se basa en observar los fenómenos tal y como suceden en el contexto natural, para luego analizarlos”, lo que indica que la investigadora extraerá la información a través de vivencias y experiencias sin comprobar la existencia de algún fenómeno.

3.3 Población.

Para Sabino, citado por Losada (1999) la población es: “Un conjunto, para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan, de elementos o unidades ya sean personas, instituciones o cosas involucradas en la investigación”.

El estudio tiene como objeto de análisis, El control Social como mecanismo de participación ciudadana en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, los cuales serán representados por una (01) funcionaria que labora en función de brindar atención, orientación, capacitación, asesoría y promoción del control social y el ejercicio de la participación ciudadana en la Dirección de Atención al Ciudadano de la Contraloría Municipal del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como también por siete (07) miembros y/o voceros de las unidades de control social de los veintiún (21) consejos comunales que hacen vida en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

Para Sabino, citado por Losada (1999) las técnicas son: “medios que se emplean para recoger y almacenar la información”. Las técnicas de recolección de datos están representadas por las diversas formas de cómo el investigador obtiene información que sustentaran el estudio. En esta investigación se utilizarán tres (03) técnicas a saber: análisis documental, observación directa y el cuestionario.

En este caso, el análisis documental está basado en la revisión exhaustiva y/o detallada de textos bibliográficos, en los cuales se refleja información que se relaciona con el presente estudio. La observación directa está orientada a la interacción de los voceros de las unidades de contraloría social con los demás miembros de los Consejos Comunales que hacen vida en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como también con la comunidad y/o funcionarios de los entes gubernamentales que se encargan de prestar servicio en el área de atención al ciudadano. En cuanto a la técnica a utilizar esta la encuesta a los funcionarios encargados de asesorar a las comunidades en los entes públicos, específicamente en la Dirección de atención al ciudadano de la Contraloría Municipal del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como también se aplicará a los voceros de las instancias de control de los Consejos Comunales y a los ciudadanos de la Parroquia Bejuma Municipio Bejuma Estado Carabobo.

Instrumento.

Para obtener información relacionada con el estudio la investigadora diseño un cuestionario que permite recabar datos. Para Hernández y otros, citado por Márquez (2009) el cuestionario es: “conjunto de preguntas y respuesta a una o más variables a medir”. El instrumento de la presente

investigación está orientado a especificar si la ciudadanía ejerce efectivamente el control social y por ende la participación ciudadana.

En esta investigación, el instrumento a aplicar para la recolección de datos es el cuestionario, el cual consta de once (11) preguntas abiertas, las cuales se diseñaron con la finalidad de obtener información asociada con el tema que se desarrolla. Dicho instrumento será aplicado a los miembros de los Consejos Comunales, por ser ellos figuras esenciales en el desarrollo y ejercicio del control social, así como a los ciudadanos que hacen vida en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo.

3.5 Validez y Confiabilidad del Instrumento.

Validar el instrumento de un estudio es un proceso mediante el cual expertos en el área y/o materia convalidan que el instrumento a ser aplicado por el investigador reúne las características esenciales para ser confiable, y que además arrojará resultados esperados. La validación del instrumento del presente estudio se efectuará a través del método de juicio de expertos, por lo tanto el cuestionario será presentado a un (01) especialista en área de investigación y un (01) metodólogo, los cuales deberán determinar si el instrumento reúne lo necesario para ser aplicado, luego de la revisión efectuada por los expertos se consideran las observaciones y/o sugerencias ejecutadas por parte de la investigadora para finalmente aplicar el instrumento, recabar información y que a su vez la misma sea procesada y analizada.

3.6 Fases de la Investigación.

3.6.1 Fase I. Distintos derechos de participación ciudadana existentes, que permita el control de la gestión pública municipal.

En esta fase se determinará, cuáles son los derechos existentes a través de los cuales, los ciudadanos ejercen la participación ciudadana, a través de las formas de participación que consisten en la observación sistemática de procesos específicos en la gestión gubernamental, en este caso, en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como la necesaria participación ciudadana para el buen desarrollo de un gobierno democrático, a través de la aplicación de la encuesta

3.6.2 Experiencias del Control Social en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo.

En esta fase se buscaba indagar sobre los antecedentes que existen en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma del Estado Carabobo, en cuanto a las experiencias de control social ejercido por los ciudadanos, a través de los diferentes mecanismos establecidos en la ley, con la finalidad de identificar si los ciudadanos efectivamente han ejercido el seguimiento, monitoreo y control de la administración pública, para contribuir en la prevención y el combate de la corrupción, para asegurar la transparencia y proteger el patrimonio público, aplicando para ello el cuestionario.

3.6.3 Mecanismos de control social utilizados en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo y sus implicaciones en la Gestión Pública Municipal.

En esta fase se buscaba identificar cuáles son los mecanismos de control más activados o puesto en práctica, que partan de la conciencia de responsabilidad respecto a los asuntos públicos, y de las actividades de vigilancia y control que hacen los ciudadanos sobre la gestión de las políticas públicas en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo,

para coadyuvar a la eficiencia y transparencia de la gestión pública, esto a través de la interacción con los ciudadanos y miembros de los Consejos Comunales.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se exponen los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario, el cual fue aplicado a la Directora de Atención al Ciudadano, adscrita a la Contraloría Municipal del Municipio Bejuma Estado Carabobo, así como también a miembros de las unidades de control social de los consejos comunales de la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo. Dicho cuestionario consta de 11 ítems, los cuales se relacionan directamente con el control social y la participación ciudadana. A continuación se expresan los resultados:

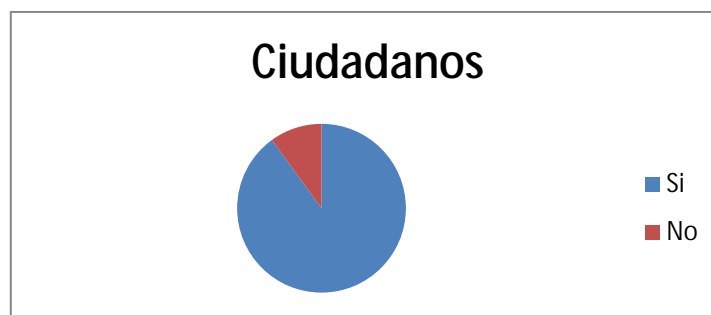
Pregunta N° 01: ¿Considera usted que la ciudadanía ejerce efectivamente el control social?

Seis (06) de los diez (10) encuestados consideran que actualmente la ciudadanía ejerce efectivamente el control social, a través de la participación estipulada en la Carta Magna, a ejercer su derecho e incentivar al ciudadano a participar activamente en la formulación de decisiones y/o políticas públicas diseñadas por parte del Gobierno Nacional. Sin embargo cuatro (04) de los diez (10) encuestados expresó que el control social no se ejerce efectivamente, considerando que en diversas oportunidades en las cuales el ciudadano busca ejercer su derecho no es tomado en cuenta.



Pregunta N° 02: ¿Considera usted que el Ordenamiento Jurídico Venezolano otorga a los ciudadanos la capacidad de intervenir en asuntos públicos?

Desde el año 2000, cuando entra en vigencia la Constitución, aprobada en Asamblea Nacional, el ciudadano común es considerado como parte fundamental en la formulación del Estado modelo, por cuanto se considera que su participación es esencial para lograr los objetivos planteados, además de que la participación del ciudadano en los asuntos públicos implica la mejoría en el cumplimiento de políticas públicas por parte de los representantes gubernamentales. Así lo confirman nueve (09) de los diez (10) de los encuestados, al igual que indican como formas de participación: el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos, el control social y el presupuesto participativo.



Pregunta N° 03: ¿Considera usted que el control social representa un mecanismo a través del cual el ciudadano se involucra en los asuntos del Estado?

El control social dentro del marco de la Constitución, es el mecanismo por medio del cual el ciudadano común puede involucrarse en los asuntos públicos del Estado, como por ejemplo: diseño y cumplimiento de políticas

y/o estrategias, ejecución de obras, contratación de servicios de terceros, entre otras, por tal razón diez (10) de los diez (10) encuestados reconoce que el control social actúa como herramienta primordial y directa por medio del cual el ciudadano despierta su interés por involucrarse en los asuntos que implican la actuación de los representantes del Estado venezolano, en este caso, por la gestión del poder público del Municipio Bejuma.



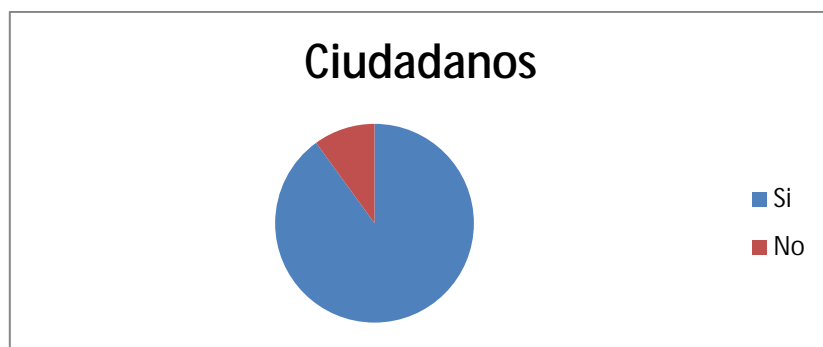
Pregunta N° 04: ¿Considera usted que existe relación entre participación ciudadana y control social?

Diez (10) de los diez (10) encuestados respondieron que existe una relación estrecha entre participación ciudadana y control social, ya que al momento en el cual el ciudadano al ejercer su participación e interesarse por los asuntos públicos, en ese momento se ejerce el control de la gestión pública y se logra la satisfacción de sus necesidades, razones por las cuales la participación y el control social mantienen ese vínculo, el cual no puede actuar uno separado del otro, sino mancomunadamente.



Pregunta N° 05: ¿Considera usted que existen medios para ejercer el control social por parte de la ciudadanía? De ser positiva su respuesta indique cuales medios conoce.

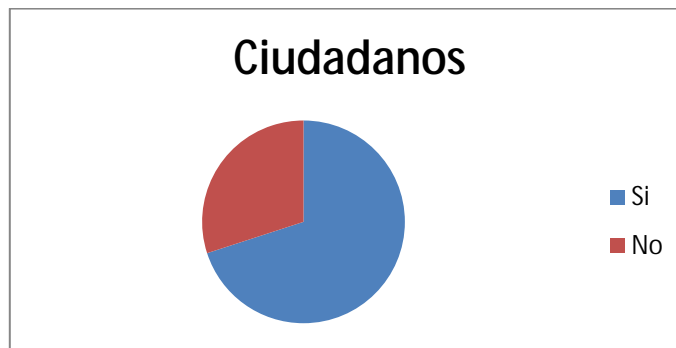
Nueve (09) de los diez (10) encuestados asumen que ciertamente existen medios por medio de los cuales los ciudadanos pueden ejercer el control social de manera eficiente dentro de su comunidad, entre los que destacan se encuentran: asambleas comunitarias, referéndums, diseño de proyectos, rendiciones de cuenta, entre otros, los cuales permiten la acción del ciudadano dentro de las organizaciones comunitarias; estas últimas vienen mostrando grandes potencialidades para el desarrollo de la comunidad en la cual habitan, para ello emplean los medios que le sirven de guía en el ejercicio del control.



Pregunta N° 06: ¿Ejerce usted como ciudadano el control social en el ámbito de su comunidad? De ser positiva su respuesta, indique de qué manera ejerce el control.

Para este caso, siete (07) de los diez (10) encuestados, afirman que ejercen su derecho como contralor social en las comunidades en las cuales

habitan, es decir, participan activamente coordinando y vigilando todas las actividades socio – económicas que se ejecutan en sus comunidades, para ello es esencial que se consideren los parámetros establecidos en Asambleas de Ciudadano, lo que permite afirmar, que el ejercicio del control social se ha venido ejerciendo consecutivamente por parte de la ciudadanía. Sin embargo tres (03) de los diez (10) encuestados reconoce no ejercer el control social directamente por cuanto desconfían de las acciones del poder público municipal.



Pregunta N° 07: ¿Cómo sería la gestión pública de su municipio, si el control social se ejerciese efectivamente?

Diez (10) de los diez (10) encuestados reconoce que si la actividad dirigida a ejercer la vigilancia y control de la gestión pública municipal, ejecución de programas, planes y proyectos, prestación de servicios públicos así como si la conducta de los funcionarios se cumple efectivamente, entonces se tendría una gestión pública buena, en donde se cumplen todos y cada uno de los principios establecidos en la normativa legal vigente, en tal sentido, es esencial que las ciudadanas y ciudadanos se involucren en los asuntos de sus comunidades para así mejorar la calidad de los servicios que le brindan los representantes gubernamentales a través de sus funciones, ya

que se estaría controlando y supervisando lo que ellos ejecutan y de ser necesario se aplicarían las acciones correctivas en el momento indicado.



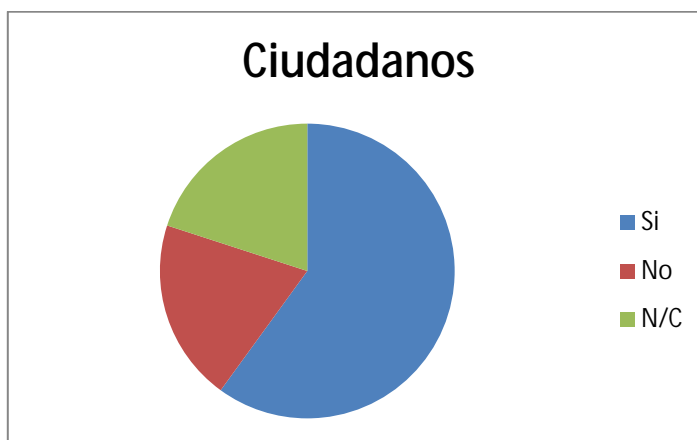
Pregunta N° 08: ¿Considera usted que la conformación de los consejos comunales incentiva el ejercicio de la participación y por ende del control social?

La participación en los espacios sociales – populares, los consejos comunales buscan mantener una identidad local – territorial, por lo tanto, la conformación de dichos consejos comunales incentiva el ejercicio de la participación ciudadana y más aún del control social, considerando que en el momento en el cual el ciudadano participa en la elección de los miembros de los consejos comunales de su comunidad, estaría involucrándose en la creación de la Unidad de Contraloría Social, en virtud de que dicha Unidad forma parte de la estructura de los consejos comunales, y así lo afirman los diez (10) de los (10) encuestados.



Pregunta N° 09: ¿Cuáles organismos gubernamentales conoce usted que brindan asesoría a las comunidades para el buen desempeño de sus funciones?

Para seis (06) de los diez (10) encuestados en Venezuela, existen organismos e instituciones que se encargan de asesorar y/o capacitar a los ciudadanos sobre cómo deben desempeñar eficientemente las funciones establecidas en las leyes o reglamentos, las cuales han sido encomendadas por parte de la Asambleas Ciudadanas, entre los cuales están las oficinas de atención al ciudadano de los entes contralores, así como FUNDACOMUNAL, que se especializa más en materia de consejos comunales. Es importante destacar que las normas instauradas dentro de las organizaciones comunitarias se originan con el objetivo de regular los procedimientos que se ejecutan en las organizaciones en las cuales hacen vida popular. Excepto dos (02) de los diez (10) encuestados admiten que no obtienen asesorías o algún tipo de instrucción por parte de instituciones gubernamentales, y finalmente dos (02) de los diez (10) encuestados se abstuvo de expresar su opinión.



Pregunta N° 10: ¿De qué manera se vincula la ciudadanía en los asuntos políticos – sociales que ejecutan los representantes gubernamentales?

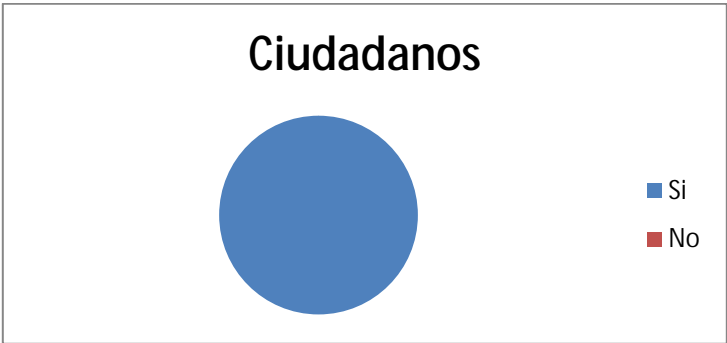
En una alta proporción, siete (07) de los diez (10) encuestados afirma que la ciudadanía se encuentra vinculada directamente con todo lo relacionado a aquellos asuntos que involucran la participación de los representantes gubernamentales, es decir, existen motivaciones por las cuales el ciudadano despierta el interés de resolver aquellos asuntos que afectan de manera directa a cada habitante de la comunidad en la cual habita. Dos (02) de los diez (10) encuestados expresan que no existe vinculación alguna en virtud de que en diversas oportunidades sus expresiones no son consideradas como importantes; mientras que uno (01) de los diez (10) encuestados se abstuvo de contestar.



Pregunta N° 11. ¿Considera usted que el ejercicio de la participación ciudadana impulsa el ejercicio del control social?

Al profundizar, sobre si ciertamente la participación ciudadana es el mecanismo propulsor del control social, se obtuvo de diez (10) de los diez (10) encuestados, que la participación ciudadana es quien origina el ejercicio del control social en cuanto le permite al ciudadano, a través de su

participación, el derecho de realizar vigilancia y seguimiento sobre la gestión pública municipal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de transparencia, eficiencia, eficacia, equidad, seriedad y cumplimiento por parte de los entes gubernamentales.



CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.

Una vez concluido el proceso de recolección, y análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario, se exponen las conclusiones a las cuales llega el estudio investigativo:

Los consejos comunales son instancias de participación en donde pueden ejercerse efectivamente el control ciudadano, lo cual no es más que el interés por conocer de cerca lo que hacen, para que lo hacen y con que lo hacen los representantes de los entes gubernamentales. Los resultados del cuestionarios indican que los consejos comunales con su conformación auspician el ejercicio de la participación ciudadana, la cual viene a proporcionarle importancia al control social por cuanto a través de ella se hace efectivo su ejercicio, por cuanto este último está amparado por la competencia legal que le aportan las diversas leyes. De igual modo, se resalta el hecho de que la ciudadanía de la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo ejerce efectivamente su derecho a participar, conociendo sus límites lo que permite afirmar que el ciudadano común tiene conocimiento sobre los fines que persigue.

Otro aspecto importante, que vale la pena destacar, es que los encuestados reconocen que el control social es un medio a través del cual se puede conseguir una sociedad mejor organizada y condiciones de vida satisfactorias, todo ello si se ejercer efectivamente la participación ciudadana.

Los resultados arrojados con respecto a si el Ordenamiento Jurídico Venezolano vigente contempla el ejercicio de la participación ciudadana y por ende del control social se indica que ciertamente las leyes son muy completas en su contenido y que las mismas proponen el Estado ideal para convivir, sin embargo exponen los encuestados que a nivel de los consejos comunales es necesario fortalecer la ejecución de una planificación en donde se plasman metas y objetivos a alcanzar como producto del acto de control que se está realizando o en su defecto se va realizar, lo que permitiría a las comunidades el logro de sus objetivos esenciales en forma oportuna y conforme a sus necesidades.

Las comunidades a medida de que las leyes le otorgan facultad para actuar como vigilantes del proceso de ejecución de obras y prestación de servicios de terceros, bajo la administración de entes gubernamentales y en algunos casos por miembros de los consejos comunales, se interesan por ejercer el control social en sus comunidades bajo los lineamientos y/o asesorías para el buen desempeño de sus funciones, aun cuando estos lineamientos no se encuentran uniformes, ni formados bajo un mismo criterio, sin embargo las labores de los contralores sociales son procedimientos sencillos y algunas veces adecuados a las exigencias que les corresponde cumplir para la función que cumplen.

Además de esto, se tiene que si la contraloría social se ejercer efectivamente por ende se obtiene una gestión pública buena, que actúa bajo los parámetros de eficiencia y eficacia e incluso suministrando a la población de la forma más adecuada y oportuna la información sobre las actividades que está ejecuta, con el objeto de ejercer el control ciudadano, sin embargo es evidente que pocas veces dicha situación se cumple tal cual como lo estipula la Ley.

La participación ciudadana representa algunos de los medios a través de los cuales se llega a ejercer el control social, en este sentido es la participación la que juega un papel importante, ya que es ella la que actúa como mecanismo que impulsa el control social, ello se afirma conforme a las opiniones y/o respuestas aportadas, donde se describe que en la actualidad el ciudadano común se muestra interesado por incluirse en las labores de vigilancia frente a los proyectos que se ejecutan, las denuncias y/o quejas que se emiten ante las autoridades de Órganos de representación, entre otros, los cuales se ejercen gracias a la participación ciudadana, la cual mantiene una relación directa y estrecha con el control social.

Finalmente, se tiene que ciertamente el ejercicio de la participación ciudadana incentiva e impulsa el ejercicio del control social, en cuanto que el ciudadano al participar está ejerciendo o buscando el control.

Recomendaciones.

La autora recomienda a los diversos órganos que conforman el poder público en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, considerar los siguientes aspectos:

- Promocionar las actividades de control en las comunidades, con el objetivo de que cada uno de los ciudadanos sean partícipes de las acciones que se ejecutan en el entorno en el cual habitan y así obtener calidad de vida satisfactoria.
- Propiciar la ejecución de asesorías en las comunidades oportunamente y de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, considerando que actualmente las comunidades demandan colaboración para el ejercicio pleno sus funciones.

- Contribuir con la aplicación de instrumentos normativos en materia de participación ciudadana, considerando que tienen la responsabilidad de desarrollarla y promoverla, para así estimular y dinamizar su ejercicio entre los ciudadanos.

En el caso de los ciudadanos, miembros o no de los consejos comunales, se les recomienda:

- Solicitar ante los representantes de los diversos órganos que conforman el Poder Público en la Parroquia Bejuma del Municipio Bejuma Estado Carabobo, la colaboración para la ejercer la vigilancia, fiscalización y el control de manera técnica y eficiente, sobre ejecución de obras y prestación de servicios de terceros.
- Las Unidades de Contraloría Social, deben solicitar continuamente capacitación sobre las implicaciones de los procesos de vigilancia, fiscalización y el control, a fin de cumplir eficientemente con la función asignada con niveles satisfactorios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, D. (2010). El Control Social y el Ordenamiento Jurídico una Conceptualización desde el Objeto de Estudio de la Sociología Jurídica. Artículo publicado en Contribuciones a las Ciencias Sociales. www.eumed.net/rev/cccss/08/daa4.htm.
- Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 5° Edición. Editorial Episteme. Caracas- Venezuela.
- Balestrini, A., M. (2000). Como se elabora el Proyecto de Investigación. BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- Cáceres, A. (2008). Acción de la Contraloría del Estado Barinas en la promoción de la participación ciudadana. Año: 2008. Trabajo de grado para optar al título de especialista en contaduría, mención auditoría. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.860 (extraordinaria). Diciembre 30, 1999.
- Decreto N° 1.410 Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de Noviembre de 2014
- Fundación Centro Gumilla (2008). Los consejos comunales en Venezuela. Caracas – Venezuela.
- Fundación Escuela de Gerencia Social (2006). Control social de la gestión pública. [En línea] <http://uasb.edu.ec/paah/revista14/documentos/que%20es.htm>. [Consulta Febrero 2017].
- Gámez y otros (2007). El Control Interno en las Organizaciones. Trabajo especial. Barquisimeto. Junio 2007.
- González, R. (2014). Estrategia Para el Empoderamiento y Participación Ciudadana en el Control de la Gestión Pública. Trabajo de Grado presentado ante la Universidad de Carabobo para optar al Grado de Magister en Ciencia Política y Administración Pública
- Hernández, S.; Fernández, R. y Baptista, P. (1994). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Ultra S.A.

- Hurtado, J. (1998). Metodología de la Investigación Holística (3ra Ed.). Caracas: Fundación Sypal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública. Gaceta Oficial Extraordinaria: 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial N° 39.335, 28 de diciembre de 2009
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.347 de fecha 23-12-2010.
- Ley Orgánica de la Contraloría Social. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 de fecha 21 de Diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010
- Ley Orgánica del Poder Popular. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 de fecha 21 de Diciembre de 2010.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial N° 6.015 Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2010
- Losada M. (2009). Elaborar un Cuadro de Mando Integral (CMI) para hospitales públicos. Aplicación Práctica Hospital Central Antonio María Pineda ubicado en Barquisimeto, Estado Lara. Trabajo de grado para optar al título de magíster scientarum, mención auditoría. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
- Manual Para la Elaboración y Presentación de Trabajo de Grado de Especialización Técnica, Especialización, Maestría, y de la Tesis Doctoral de la Universidad José Antonio Páez (UJAP, 2007)
- Medina R. (2009). La auditoría social: una estrategia de control en el ejercicio del poder comunal en Venezuela. Trabajo de grado para optar al título de especialista en contaduría, mención auditoría. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado.
- Olaizola, R. (2014). Instructivo para la gestión de transferencias de servicios, actividades, bienes y recursos al Consejo Comunal del Conjunto Residencial Los Frailejones del Municipio Los Guayos del Estado Carabobo. Proyecto de Trabajo de Grado para optar al Grado de

Especialista en Control y Gestión de las Finanzas Públicas en la Universidad José Antonio Páez.

Revista Instituciones y Desarrollo N° 12 - 13 (2002). Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña.

Sabino C (2001). *El Proceso de Investigación*. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela.

Sánchez, A. (2013). Transferencia del Servicio de Recolección de Desechos Sólidos hacia las Instancias de Agregación Comunitaria del Municipal del Municipio Guacara, en el Marco de la Ley de Gestión Comunitaria. Caso: Concejo Municipal de Guacara, Estado Carabobo. Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad José Antonio Páez.

Sánchez B., E. y González S., J. (2011). "El Control Ciudadano en la Gestión Pública Municipal". Anuario. Volumen 34. ISSN 1316-5852.

Soteldo, J. (2005). La participación ciudadana como instrumento de control de la gestión pública en Venezuela. Tipografía Horizonte C.A. Barquisimeto Estado Lara.

Tineo, A. (1993). Rasgos del Control Social en Venezuela y América Latina. Capítulo Criminológico N° 21 de la Biblioteca Digital Repositorio Académico de la Universidad del Zulia.

Vallillo, J. (2013). Naturaleza de los actos emanados de los Consejos Comunales para las contrataciones Caso: Consejo Comunal Emmanuel (Municipio Guacara). Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al grado de Especialista en Derecho Administrativo en la Universidad José Antonio Páez.

Verdesoto, L. (2000). El Control Social de la Gestión Pública, Lineamientos de una Política de Participación Social. Ediciones Abya- Yala. 1° Edición. 2000

ANEXOS

CUESTIONARIO

**El Control Social Como Mecanismo de Participación Ciudadana en la Gestión Pública Municipal. Caso de Estudio: Parroquia Bejuma, Municipio Bejuma Estado Carabobo.
Octubre 2017**

INSTRUCCIONES:

- Lea cuidadosamente cada pregunta, en caso de dudas consulte al encuestador.
- Seleccione solo una alternativa de las planteadas.
- Marque con un X la opción seleccionada y desarrolle su respuesta de ser necesario.
- Asegúrese de haber respondido la totalidad de las preguntas.
- Al finalizar devuelva el cuestionario

Nombre y Apellido	
Parroquia	
Municipio	
Estado	

1.- ¿Considera usted que la ciudadanía ejerce efectivamente el control social?

Si _____ No _____

2.- ¿Considera usted que el Ordenamiento Jurídico Venezolano otorga a los ciudadanos la capacidad de intervenir en asuntos públicos?

Si _____ No _____

Indique de qué forma:

3.- ¿Considera usted que el control social representa un mecanismo a través del cual el ciudadano se involucra en los asuntos del Estado?

Si _____ No _____

4.- ¿Considera usted que existe relación entre participación ciudadana y control social?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, indique de qué manera:

5.- ¿Considera usted que existen medios para ejercer el control social por parte de la ciudadanía?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, indique cuáles medios:

6.- ¿Ejerce usted como ciudadano el control social en el ámbito de su comunidad?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, explique:

7.- ¿Cómo sería la gestión pública de su municipio, si el control social se ejerce efectivamente?

Buena _____ Regular _____ Mala _____

Explique:

8.- ¿Considera usted que la conformación de los consejos comunales incentiva el ejercicio de la participación y por ende del control social?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, indique por qué:

9.- ¿Cuáles organismos gubernamentales conoce usted que brindan asesoría a las comunidades para el buen desempeño de sus funciones?

10.- ¿De qué manera se vincula la ciudadanía en los asuntos políticos – sociales que ejecutan los representantes gubernamentales?

Explique:

11.- ¿Considera usted que el ejercicio de la participación ciudadana impulsa el ejercicio del control social?

Si _____ No _____

Explique:
